

**ACTA Nº: 1.308** En Montevideo, el día 29 del mes de agosto del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3369/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000198

Montevideo, 18 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de las bases del Programa "Montevideo Socio Audiovisual - 2da. convocatoria 2022";

**RESULTANDO: 1o.)** que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual eleva los textos de las referidas bases, las cuales cuentan con el control jurídico de la Asesora Legal del Departamento de Cultura;

**2o.)** que debido a la urgencia de la publicación de las bases, se solicita convalidar lo actuado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1o.-** Convalidar lo actuado y aprobar las bases "Montevideo Socio Audiovisual" - 2da. Convocatoria, que se transcriben:

### **PROGRAMA**

## **MONTEVIDEO SOCIO AUDIOVISUAL**

### **REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA FINALIZACIÓN**

### **2da CONVOCATORIA 2022**

#### **1. Objeto**

El Programa Montevideo Socio Audiovisual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del cine y el audiovisual uruguayo mediante aportes retornables de dinero a proyectos artísticos, según se establece en su Decreto de creación 30.820 de la Junta Departamental de Montevideo de 2 julio de 2004.

El apoyo a la accesibilidad audiovisual es un aporte del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo (IdeM) para la realización de las versiones accesibles.

En esta convocatoria, el Programa realizará aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de finalización. La duración mínima se establece en 45 (cuarenta y cinco) minutos para proyectos de televisión y 70 (setenta) minutos para largometrajes. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 (veinte) minutos para proyectos de televisión.

## **2. Presentación**

**2.1** La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el [sitio web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)<sup>1</sup>.

### **2.3 PDF 1: Presentación del proyecto.**

- Dossier de presentación general del proyecto.
- Presupuesto total del proyecto desglosado por rubros.
- Informe de los aportes recibidos por el proyecto (estado financiero) que demuestre la necesidad de la asignación y documentación probatoria del mismo.
- Presupuesto de postproducción desglosado por rubros (dicho presupuesto deberá presentarse en una planilla independiente al presupuesto total).
- Destino de los fondos detallado por rubro.

### **2.4 PDF 2: Documentos**

- Declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni en el exterior.
- Documentación probatoria de la cesión de derechos a la empresa productora.
- Contrato de cesión de derechos de la Obra Adaptada si corresponde.
- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.
- Copia de contrato/s de distribución si corresponde.
- Certificado de finalización de rodaje expedido por el INCAU.
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto donde conste su nacionalidad.
- Cédula de identidad de la directora o el director.
- Certificado de inscripción del guión en la Biblioteca Nacional.
- Anexo 3

### **2.5 PDF 3: WIP**

- Hoja con link al work in progress de la película (según se define en el punto 9.5 de las bases), el cual será visionado por el Jurado y podrá también ser visionado por representantes de cada institución integrante de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica del Programa Montevideo Socio Audiovisual.

**2.6** Una vez conocidos los fallos, las empresas de producción audiovisual cuyos proyectos resulten elegidos deberán entregar toda la documentación impresa en la oficina de Fomento y Exhibiciones de Montevideo Audiovisual (UGFA) (Palacio Municipal 3er piso, puerta 3155).

**2.7** Las empresas deberán estar inscriptas en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar en actividad en el RUPE. Además, deberán presentar la cesión de derechos de autor al productor ejecutivo responsable, con firmas certificadas por escribano/a público/a, así como testimonio notarial por exhibición del registro de los derechos de autor en la Biblioteca Nacional.

**2.8** Para acceder al apoyo, se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa, vigencia, personería jurídica y representación.

**2.9** Asimismo, deberán presentar los originales, o bien certificado notarial o testimonio notarial por exhibición, de la documentación presentada, si así se les solicita.

**2.10** Las empresas tendrán para un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha del acta de fallos, para presentar toda la documentación solicitada. En caso de no presentar la totalidad de la documentación, la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual tendrá la potestad de dar de baja el fondo otorgado.

### **3. Participantes - Impedimentos**

No podrán participar del llamado:

**3.1** Quienes mantengan vínculos de carácter funcional o contractual de carácter laboral con la IdeM, resultando de aplicación las disposiciones previstas en el Volumen III del Digesto Departamental, Ley 19.823 ( Código de Ética de la Función Pública) y TOCAF en materia de prohibiciones, implicancias y conflictos de intereses.

**3.2** Quienes mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4 y 2 grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de los funcionarios que cumplan tareas en forma directa para la Dirección General del Departamento de Cultura o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

Para el caso de postularse y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en las próximas 2 convocatorias para la concesión de fondos que otorga el Departamento de Cultura, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que diera lugar.

### **4. Calendario Recepción de Proyectos**

Los proyectos podrán presentarse desde el **28/07/2022 de 2022 hasta el 23/08 de 2022 a las 13:00 horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA), según se detalla en el ítem 2 de estas bases. No se aceptarán postulaciones presentadas por otras vías que no sea el

formulario de inscripción online. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de la convocatoria no podrán ser esgrimidas como causal de prórroga u otra consideración especial.

## **5. Estudio de los proyectos**

**5.1** La Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (INCAU) designará un Jurado integrado por tres miembros, quienes se encargaran de determinar la asignación de los apoyos.

**5.2** Dicha comisión también designará un Calificador o una Calificadora, quien realizará la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o el Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor y que no tenga vinculación con ninguno de ellos.

**5.3** Los responsables de los proyectos contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para levantar las observaciones que realice el Calificador o Calificadora.

## **6. Elegibilidad**

Para ser elegible, una película deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentada por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 (cinco) años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya.
- Deberá cumplirse con lo estipulado en el Decreto en cuanto a que el rodaje debe ser mayoritariamente realizado en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.

## **7. Jurado**

**7.1** La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, post productor/a, director/a, o guionista.

**7.2** Los integrantes del jurado, no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 (dos) últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional y/o comercial ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, ser cónyuges o concubinos/as de los postulantes ni del Director o Directora de la obra, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

**7.3** Los postulantes deberán denunciar cualquier incompatibilidad según lo expresado en el numeral 7.2 con los miembros del Jurado o el calificador/a en un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA) <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>. En caso de presentarse la incompatibilidad para ser jurado conforme a la prohibición dispuesta en el numeral 7.2. , la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar un nuevo miembro.

**7.4** La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional [mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy), y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

**7.5** La deliberación del Jurado será confidencial.

**7.6** Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos, que serán comunicados a través de la [página web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)<sup>2</sup>

**7.7** El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no pudieran percibir los fondos por impedimentos jurídicos administrativos.

## **8. Prioridad**

**8.1** Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Acuerdos de distribución o que aseguren mayores posibilidades de acceso al público; proyectos para cine que vayan a ser exhibidos en sala, pilotos para TV con acuerdos de exhibición cerrados.

**8.2** De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

## **9. Apoyos**

**9.1** Se otorgarán los siguientes apoyos, distribuidos en franjas de premios, ajustables de acuerdo a los ingresos del programa año a año:

### **- Largometrajes de ficción**

2 (dos) apoyos de \$1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) cada uno.

### **- Largometrajes documentales**

2 (dos) apoyos de \$750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) cada uno

### **- Serie o Unitario para TV**

2 (dos) apoyo de \$700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) cada uno

**9.2** En el caso de que se presenten menos proyectos que los apoyos pasibles de asignar, no se podrá reasignar esos apoyos a otras líneas.

**9.3** La entrega efectiva de los fondos queda condicionada al contralor jurídico - formal del contrato que se otorgará entre la IdeM y quien resulte beneficiario/a.

**9.4** Podrán participar aquellas películas y contenidos para televisión, ficción o documental, ya rodados, presentando el work in progress del proyecto. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por work in progress un avance de la película o contenido para televisión que permita apreciar la estructura completa de la narración (inicio, desarrollo y final), el lenguaje audiovisual, la construcción de sus personajes, la puesta en escena, es decir, que permita al Jurado evaluar la calidad artística del proyecto.

**9.5** Se considerará aceptable, como mínimo de duración, la mitad de la duración final proyectada para la película o contenido de televisión. En las series se valorará la presentación del primer capítulo o capítulos que den idea de la estructura, el estilo, el contenido y la calidad de las mismas. Se deberá adjuntar un estado del financiamiento del proyecto que demuestre la necesidad de la asignación.

**9.6** Por finalización se entienden todos los procesos de postproducción, sus gastos asociados y los pagos de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen en la postproducción del proyecto.

**9.7** El Programa Montevideo Socio Audiovisual no otorgará ayudas para finalización, distribución, reedición o reversionado de películas que ya hayan sido exhibidas comercialmente en cualquier lugar del mundo y en cualquier formato o ventana antes de la fecha de cierre de esta Convocatoria, como así tampoco recibirán ayuda las obras ya concluidas que quieran ser reeditadas. Con este fin, se solicitará se adjunte una declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni el exterior, firmada por el responsable legal del proyecto.

**9.8** Las versiones entregadas para su evaluación por parte del Jurado deberán contar con una marca de agua explicitando su condición de válido exclusivamente para Montevideo Socio Audiovisual.

## **10. Accesibilidad audiovisual**

**10.1** El Jurado asignará además un apoyo complementario financiado por el Departamento de Cultura para accesibilidad audiovisual a 2 (dos) de los proyectos seleccionados como ganadores en esta convocatoria en las líneas de largometraje de ficción y largometraje documental.

**10.2** La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como

instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

### **10.3 Apoyo para accesibilidad audiovisual:**

2 (dos) apoyos de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil ) cada uno

**10.4** Este apoyo se destinará a realizar subtítulo para personas sordas, audio-descripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya. El jurado considerará como criterio de prioridad para otorgar estos apoyos, que los proyectos seleccionados puedan ser utilizados como material educativo, o bien generar actividades de promoción, formación de públicos o acciones de sensibilización. Por subtítulo para personas sordas (o subtítulos intralingüísticos) se entiende: "Servicio de apoyo a la comunicación que muestra en pantalla, mediante texto y gráficos, los discursos orales, la información suprasegmental y los efectos sonoros que se producen en cualquier obra audiovisual". (AENOR 153010, 2003).

**10.5** Por Lengua de Señas Uruguaya se entiende: un "sistema lingüístico de comunicación de carácter espacial, visual, gestual y manual" (Moreno, Trinidad, et al. Accesibilidad de la Televisión Digital para las personas con discapacidad. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-CERMI, Madrid, 2006), tradicionalmente utilizado por la comunidad de personas sordas y que varía en función de la comunidad lingüística usuaria.

**10.6** Por audio-descripción se entiende: "servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, con objeto de compensar la carencia de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje, suministrando una adecuada información sonora que la traduce o explica, de manera que el posible receptor discapacitado visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve" (AENOR 153020, 2005, p. 4).

**10.7** La audio-descripción consiste en un comentario que se entrelaza a la banda sonora del producto audiovisual, y que utiliza las pausas en los diálogos para describir las acciones, lugares, personajes, vestuario, entre otros aspectos visuales de relevancia. De esta forma, el discapacitado visual aumenta su comprensión del texto audiovisual.

## **11. Límites a los fondos**

**11.1** El monto del apoyo, a excepción del dispuesto en el numeral precedente, no podrá exceder 20% (veinte por ciento) del total de la producción asistida que incluya exclusivamente técnicas, técnicos y artistas uruguayas/os, ni 15% (quince por ciento) del total de la producción o coproducción asistida que incluya técnicos y artistas extranjeros dentro de una mayoría de nacionales.

**11.2** Los aportes realizados por Montevideo Audiovisual (UGFA) a un mismo proyecto, en diferentes convocatorias, se suman. Por lo tanto los límites del 20% (veinte por ciento) y 15 % (quince por ciento) corresponden al total de las apoyos otorgados a un proyecto, sumando las recibidas anteriormente.

## **12. Destino de los fondos**

La asistencia económica que se preste a los proyectos en la línea de finalización deberá ser destinada al pago de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen del proceso de postproducción, o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales.

En el caso del informe de rendición limitada por el apoyo de accesibilidad, este deberá incluir exclusivamente gastos asociados a ese propósito.

### **13. Reembolso**

Por el hecho de presentarse al llamado, los postulantes asumen las siguientes obligaciones:

**13.1** Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo - Montevideo Audiovisual (UGEFA) en todas las comunicaciones del proyecto, así como en los créditos de inicio de la propia obra.

**13.2** Luego del estreno cinematográfico nacional, se cederán de forma gratuita los derechos para una exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo TV Ciudad y tres exhibiciones en los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar entre el beneficiario y UGFA.

**13.3** En el caso de los proyectos beneficiarios del apoyo a accesibilidad audiovisual, se cederán los derechos para una exhibición con accesibilidad en TV Ciudad y otra en uno de los programas del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, en condiciones a acordar entre el beneficiario y UGFA.

### **14. Informes**

**14.1** Los beneficiarios del fondo deberán presentar al Programa, al menos una vez al año, informes de revisión limitada (IRL) sobre la situación financiera del proyecto asistido (resumen de ingresos y egresos) elaborados por un contador público, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

**14.2** Estos informes deberán ser presentados durante tres (3) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos.

**14.3** No presentar los informes inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGFA).

### **15. Contrato**

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos,

cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones que la IdeM disponga, quedando supeditado el pago del aporte a la inexistencia de impedimentos jurídicos - administrativos para el otorgamiento del referido contrato.

## **16. Responsable del proyecto**

En todos los casos, la responsable y beneficiaria de un proyecto será la empresa productora, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La empresa responsable del proyecto deberá estar inscrita en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

## **17. Difusión**

A fin de mantener la transparencia de las cuentas del Programa, en el sitio web de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay ([www.asoprod.org.uy](http://www.asoprod.org.uy)) se mantendrá una sección con la información del dinero existente en el fondo y de los montos otorgados a cada proyecto. También se informará en esa página los nombres de los integrantes de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica y de los Jurados designados para actuar en cada convocatoria.

## **18. Declaración Jurada- Aceptación de las bases**

**18.1** La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (ANEXO 3).

**18.2** En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM anulará el premio, debiendo restituirse el dinero que se haya entregado. Dicho premio se adjudicará al que corresponda en la lista de prelación, del mismo género audiovisual.

**18.3** Asimismo se inhabilitará a la/el responsable del proyecto y a la empresa productora, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGFA).

## **19. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases**

**19.1** Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

**19.2** Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo.

**19.3** El Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual se reservan el derecho a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad del desarrollo resultancia de la convocatoria.

## **20. Derechos de autor y propiedad intelectual**

**20.1** Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerando a la IdeM; declaran asimismo por el hecho de presentarse al llamado conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor (Ley N°9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

**20.2** Asimismo asumen la responsabilidad por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

**20.3** Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

**20.4** En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta que se haya cumplido con la contrapartida a la que se obliga para recibir el apoyo.

## **21. Consultas, Comunicaciones y/o Notificaciones**

**21.1** Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: [mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy) o al teléfono 1950 int. 3171.

**21.2** Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán [mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy](mailto:mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy) o al teléfono 1950 int. 3171.

## **ANEXO 1.**

### **INFORME DE REVISIÓN LIMITADA**

lugar y fecha de emisión

Programa Montevideo Socio Audiovisual:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Programa Montevideo Socio Audiovisual de la Intendencia de Montevideo al proyecto ..... y aplicados por ..... (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$ ... ingresos \$ ... egresos \$ ... y saldo final de \$ ... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones

efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° ..... y Resolución N° ..... Mi relación con la entidad es de .....

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificatorio

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES

Quien/es suscribe/n ..... cargo/s ..... con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que: 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período ( ..... ) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos. 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio. 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes. 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ ..... el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...

Resolución N° ...

Saldo inicial \$ ...

Ingresos \$ ...

Egresos \$ ...

Saldo final \$ ...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

### ANEXO 3

Montevideo, .....

Quien suscribe .....

C.I. ....

Domiciliado en .....

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

"El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

Firma .....

Aclaración .....

**20.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a Contaduría General; a la División Información y Comunicación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000186

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3452/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000192

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** estas acciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Patricia Olveira Medina, referente al Proyecto Audiovisual titulado "Quemadura china";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través de Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna la asignación de \$ 900.000,00 al mencionado proyecto audiovisual;

**3o.)** que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura, en las que la señora Intendente haya aprobado previamente el modelo, del control jurídico de la División Asesoría Jurídica, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

**4o.)** que por Resolución N° 4205/19, de 26/08/19 y su modificativa N° 5411/19, de 18/11/19, fue aprobado un modelo de contrato a suscribir en el marco del Fondo Montevideo Filma, Montevideo Socio Audiovisual y Montevideo Socio Audiovisual con accesibilidad;

**5o.)** que el proyecto de convenio fue controlado por la asesora letrada del Departamento de Cultura quién le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación:

**6o.)** que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó el Pedido FI 111580 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**2o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Patricia Olveira Medina referente al proyecto denominado "Quemadura china" de acuerdo al siguiente detalle:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de..... del año 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** Patricia Olveira Medina, titular de la cédula de identidad número 3.972.120-1, en su calidad de titular de la empresa HALO Inscripta en el Registro único Tributario con el N° 217639460019 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la Avda. 18 de julio 1465 AP. 204 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Quemadura china". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2022-8010-98-000192. III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 7.330.000 (pesos uruguayos siete millones trescientos treinta mil) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Quemadura china".

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Quemadura china", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

**TERCERO: APORTES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria caja de ahorro en pesos del Banco ..... identificada con el número....., a nombre de ..... Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA BENEFICIARIA:** La beneficiaria será HALO, quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente

documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Quemadura china" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL. 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso. 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**QUINTO: CONTRAPARTIDA:** Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a 2 (dos) años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de 1 (un) año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Quemadura China" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 2602/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:** 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**OCTAVO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

**DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su

realización.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2.-** Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

**3.-** Establecer que el gasto de \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil), se encuentra previsto por Pedido FI 111580.

**4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3453/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000191

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** estas acciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. María Isabel García Arnabal en representación de la empresa Montelona Cine SRL, referente al proyecto audiovisual en su etapa de rodaje titulado "Un futuro Brillante";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través de Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna la asignación de \$ 900.000 al mencionado proyecto audiovisual;

**3o.)** que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura, en las que la señora Intendenta haya aprobado previamente el modelo, del control jurídico de la División Asesoría Jurídica, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

**4o.)** que por Resolución N° 4205/19, de 26/08/19 y su modificativa N° 5411/19, de 18/11/19, fue aprobado un modelo de contrato a suscribir en el marco del Fondo Montevideo Filma, Montevideo Socio Audiovisual y Montevideo Socio Audiovisual con accesibilidad;

**5o.)** que pasadas estas actuaciones a la Asesora Letrada del Departamento de Cultura, le realiza una serie de modificaciones que se recogen en el texto definitivo a aprobar;

**6o.)** que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó el Pedido FI 111324 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**2o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. María Isabel García Arnabal en representación de la empresa Montelona Cine SRL, referente al proyecto audiovisual denominado "Un futuro Brillante" de acuerdo al siguiente detalle:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los días ..... del mes de .....del año 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** la Sra. María Isabel García Arnabal, titular de la cédula de identidad número ....., en su calidad de socia de la empresa denominada Montelona Cine SRL, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 216973270011 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle ....., con número ....., de la ciudad de....., quienes convienen celebrar el presente convenio.

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Un futuro brillante". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2022-8010-98-000191. III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 43.537.182(cuarenta y tres millones quinientos treinta y siete mil ciento chenta y dos) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Un futuro brillante".

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Un futuro brillante", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

**TERCERO: APORTES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$900.000 (pesos uruguayos novecientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria caja de ahorro en pesos del ..... identificada con el número.....,a nombre de Montelona Cine SRL.Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA BENEFICIARIA:** La beneficiaria será Montelona Cine SRL, quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A

través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Un futuro brillante" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL. 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso. 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**QUINTO: CONTRAPARTIDA:** Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Un futuro brillante" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 2602/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:** 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**OCTAVO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

**DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su

realización.

**DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el por la escribana

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2.-** Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

**3.-** Establecer que el gasto de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil), se encuentra previsto por pedido FI 111324

**4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3454/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000185

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** estas acciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y las Sras. Eugenia Olascuaga y Valentina Baracco, referente al Proyecto Audiovisual titulado "Señor, si usted realmente existe porque no me saca de este infierno";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través de Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna la asignación de \$ 900.000,00 al mencionado proyecto audiovisual;

**3o.)** que el proyecto de convenio fue controlado por la asesora letrada del Departamento de Cultura quién le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación:

**4o.)** que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura, en las que la señora Intendente haya aprobado previamente el modelo, del control jurídico de la División Asesoría Jurídica, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

**5o.)** que por Resolución N° 4205/19, de 26/08/19 y su modificativa N° 5411/19, de 18/11/19, fue aprobado un modelo de contrato a suscribir en el marco del Fondo Montevideo Filma, Montevideo Socio Audiovisual y Montevideo Socio Audiovisual con accesibilidad;

**6o.)** que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura creó la Solicitud de Pedido FI 111322;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**2o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y las Sras. Eugenia Olascuaga y Valentina Baracco referente al proyecto denominado "Señor, si usted realmente existe porqué no me saca de este infierno" de acuerdo al siguiente detalle:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los días .....del mes de..... del año 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por la Profa. María Inés Obaldía, en su calidad de Directora General del Departamento de Cultura, y **POR OTRA PARTE:** Eugenia Olascuaga y Valentina Baracco, titulares de las cédulas de identidad número 4.240.303-2 y 4.436.806-8 respectivamente, en su calidad de representantes de la empresa denominada Monarca Films SRL, inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 218679020018 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Bvar. Artigas con número 2516 Apto. 001 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Señor, si usted realmente existe porqué no me saca de este infierno". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2022-8010-98-000185. III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 5.331.480 (pesos uruguayos cinco millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta), de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Señor, si usted realmente existe porqué no me saca de este infierno".

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Señor, si usted realmente existe porqué no me saca de este infierno", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

**TERCERO: APORTES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria cuenta corriente en pesos del Banco ..... identificada con el número ....., a nombre de ..... Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA BENEFICIARIA:** La beneficiaria será Monarca Films SRL, quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Señor, si usted realmente existe porqué no me saca de este infierno" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL. 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso. 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**QUINTO: CONTRAPARTIDA:** Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a 2 (dos) años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición

en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Señor, si usted realmente existe porque no me saca de este infierno" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 2602/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:** 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**OCTAVO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

**DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el primero de agosto de dos mil veintidós por la escribana Mariana de los Santos.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3°. Establecer que el gasto de \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil), se encuentra previsto por Solicitud de Pedido FI 111322

4°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3455/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000017

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la empresa PANEZQUI SRL, RUT No. 21 7064400015, con domicilio en la calle Campichuelo No. 514, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, correspondiente al Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales (UEI), perteneciente al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA), informa que con fecha 2 de setiembre de 2021, en el marco del Programa de Monitoreo de Efluentes Industriales de Montevideo que lleva a cabo esa Unidad, se realizó una inspección de rutina a la citada empresa, en la que se extrajo en la cámara de aforo una muestra del efluente industrial tratado;

2o.) que luego de efectuado el análisis correspondiente, se pudo constatar que la muestra supera el límite máximo permitido por la normativa para los parámetros DBO5, aceites y grasas, sólidos sedimentables 1 h, cromo, plomo y zinc, límites definidos por Decreto del Poder Ejecutivo No. 253/979;

3o.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, otorgándose la vista correspondiente;

4o.) que la Unidad actuante, en virtud de los incumplimientos graves constatados y en atención a que la empresa ya ha sido sancionada con anterioridad y tuvo clausurada su actividad relativa a procesos húmedos, no siendo considerados de recibo los descargos presentados, sugiere la aplicación de una sanción correspondiente a una multa de UR 210;

5o.) que el SECCA comparte lo informado y eleva las presentes actuaciones a fin de proceder con la aplicación de la sanción propuesta;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa que, acorde a lo informado por la UEI, corresponde la aplicación de una sanción de UR 210 a la empresa de referencia, por incumplimiento grave del artículo 4o. (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con su artículo 11o. (penalidades por incumplimientos) y con el artículo No. 7, numeral 21, literal b) del Decreto No. 21.626, en la actualización dada por la Resolución No. 2287/13 (Régimen Punitivo Departamental) de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694;

2o.) que de acuerdo con la Ley No. 9.515, de fecha 28 de octubre de 1935, en su artículo No. 19, numeral 30, para las multas comprendidas entre más de UR 70 y UR 350 corresponde, previo a su aplicación, solicitar la anuencia a la Junta Departamental;

3o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental se manifiesta de conformidad con lo gestionado;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que

se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

## LAIINTENDENTADE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-**Facúltese a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 210 (unidades reajustables doscientas diez) a la empresa PANEZQUI SRL, RUT No. 217064400015, con domicilio en la calle Campichuelo No. 514, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, correspondiente al Municipio A, por incumplimiento grave del artículo 4o. (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con su artículo 11o. (penalidades por incumplimientos) y con el artículo 7o., numeral 21, literal b) del Decreto No. 21.626, en la actualización dada por la Resolución No. 2287/13 (Régimen Punitivo Departamental) de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694.

**Artículo 2o.-**Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3456/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000029

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 2000/22, de fecha 23 de mayo de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que por la mencionada resolución se dispuso convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas DUCELIT S.A., BADEREY S.A., POLITICOR S.A., TAYM URUGUAY S.A., ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER y TEYMA URUGUAYS.A., correspondiente a las tareas de "Zona Limpia" realizadas entre los meses de agosto a diciembre de 2021;

2o.) que surge de obrados que se padeció un error al autorizar el gasto a favor de la empresa TEYMA URUGUAY S.A, RUT No. 211096770013, cuando debió decir TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A, RUT No. 214091510018;

3o.) que además, se indicó que el período a convalidar incluía el mes de agosto, pero la Asesoría Contable de la División Limpieza omitió incorporar el costo del servicio por el referido mes, por lo que se solicita la modificación correspondiente;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó los pedidos de convalidación (PECV) que se indican, según el siguiente detalle, para hacer frente al gasto correspondiente a la realización de las tareas en el mes de agosto de 2021:

EMPRESA	No. RUT	No. PECV	COSTO DEL SERVICIO
DUCELIT (ABORGAMA)	S.A. 212417240011	5500000375	\$1:611.805,20
BADEREY S.A.	216201680016	5500000376	\$1:593.279,04
POLITICOR S.A.	214860570013	5500000377	\$791.754,34
TAYM URUGUAY S.A.	216498090018	5500000379	\$1:649.131,00
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	020170510012	5500000380	\$1:107.205,00

TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A. 214091510018 5500000381 \$1:441.083,00

- CONSIDERANDO:** 1o.) que la División Limpieza se manifiesta de conformidad con lo gestionado;
- 2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder con los ajustes promovidos;
- 3o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.-Modificar la Resolución No. 2000/22, de fecha 23 de mayo de 2022, indicando que el pago autorizado a favor de TEYMA URUGUAY S.A., RUT No. 211096770013, debió ser a favor de la empresa TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A., RUT No. 214091510018.

2o.-Modificar la resolución indicada en el numeral que antecede estableciendo que el período por el que se convalida lo actuado y se autoriza el pago a favor de las empresas DUCELIT S.A., BADEREY S.A., POLTICOR S.A., TAYM URUGUAY S.A., ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER y TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A., es el comprendido entre los meses de setiembre a diciembre de 2021.

3o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas que se indican, correspondiente a las tareas realizadas en el mes de agosto de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	No. RUT	No. PECV	COSTO DEL SERVICIO
DUCELIT (ABORGAMA) S.A.	212417240011	5500000375	\$1:611.805,20
BADEREY S.A.	216201680016	5500000376	\$1:593.279,04
POLTICOR S.A.	214860570013	5500000377	\$791.754,34
TAYM URUGUAY S.A.	216498090018	5500000379	\$1:649.131,00
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	020170510012	5500000380	\$1:107.205,00
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A.	214091510018	5500000381	\$1:441.083,00

4o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3457/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000022

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Durulte SA, sita en la calle Susana Pintos No. 3086, RUT No. 211432020010, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

**RESULTANDO:** 1o.) que con fecha 16 de diciembre de 2021 la Unidad de Efluentes Industriales (UEI), dependiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA), informa que desde el año 2019 hasta la fecha, la citada empresa ha incumplido con el límite para vertimiento a colector en el parámetro DBO5 (mg/L), en el 100 % de las muestras analizadas;

2o.) que continúa informando que, luego de los reiterados incumplimientos y consiguientes sanciones (última sanción 200 UR), el 25 de octubre de 2019 la empresa presentó una nueva solicitud de autorización de desagüe industrial (SADI) ante la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA), con un cronograma de 165 días para su puesta en operación (julio 2020);

3o.) que el día 7 de julio de 2020, momento en el cual el sistema de tratamiento propuesto en octubre de 2019 debía estar finalizado, la empresa presentó una alternativa transitoria, argumentando problemas económicos; cuatro meses y medio después (el día 25 de noviembre de 2020) la empresa manifestó que necesitaba un mes más para presentar una nueva SADI;

4o.) que el día 31 de mayo de 2021 la DINACEA aprobó el proyecto de ingeniería presentado por la empresa, otorgando un plazo de 105 días para su puesta en operación;

5o.) que el día 12 de octubre de 2021, la empresa presentó una nota ante la mencionada Dirección solicitando modificar el plazo para la puesta en operación de la planta de tratamiento de efluentes (PTE), proponiendo la puesta en operación para el 28 de enero de 2022;

6o.) que el día 25 de marzo del corriente la UEI realizó una nueva inspección, constatándose que la empresa ni siquiera cumplió con la extensión de plazos solicitada a DINACEA por nota de fecha 4 de octubre de 2021, en la cual dicha empresa se comprometía a tener finalizadas las obras civiles para el día 29 de noviembre de 2021;

7o.) que por lo expuesto y ante el continuo incumplimiento de los plazos comprometidos para los cambios de unidades de tratamiento y de las condiciones para el vertido de su efluente a colector, la Dirección de la UEI sugiere continuar con el trámite de sanción de 350 UR, por infringir los artículos 1o. y 4o. del Decreto No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre la disposición de aguas residuales industriales) acorde con su artículo 11o. (penalidades por incumplimientos);

8o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, otorgándose la vista correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control

Ambiental se manifiesta de conformidad con el informe presentado por la referida Unidad y con la sanción propuesta;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende que, no habiéndose evacuado la vista conferida, corresponde la aplicación de una sanción consistente en una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta), por los reiterados incumplimientos del Decreto No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", artículos 1o. y 4o., en concordancia con su artículo 11o. (Penalidades por incumplimientos) y acorde a lo previsto en el Régimen Punitivo Departamental, Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, artículo 7o., numeral 21, literal "B", en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018;

3o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental se manifiesta de conformidad;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta), a la empresa Durulte SA, sita en la calle Susana Pintos No. 3086, RUT No. 211432020010, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F, por los reiterados incumplimientos del Decreto No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", artículos 1o. y 4o., en concordancia con su artículo 11o. (Penalidades por incumplimientos) y acorde a lo previsto en el Régimen Punitivo Departamental, Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, artículo 7o., numeral 21, literal "B", en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3458/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-6322-98-000018

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de pago, para dar continuidad a la puesta en marcha de las estaciones de bombeo construidas por la empresa Stiler SA, adjudicataria de las Obras caratuladas "Culminación de las Estaciones de Bombeo (Obra 2.1) y la Planta de Pretratamiento (Obra 2.3)", perteneciente al Segundo Paquete de Obras dentro del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Dirección del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento informa que, la citada obra incluía un período de 6 meses de puesta a punto del sistema por parte de la empresa indicada, servicio imprescindible a efectos de mantener en funcionamiento los equipos de la zona oeste, de manera de evitar su afectación y la del medio ambiente;

2o.) que continúa informando que, la operación y mantenimiento de las instalaciones estaban previstas oportunamente en la Licitación Pública (LP) No. 763/19, la cual fue dejada sin efecto de acuerdo a la Resolución No. 0162/22 de fecha 10 de enero del corriente;

3o.) que por lo expuesto, la Dirección del citado Servicio solicita la convalidación de los gastos correspondientes a la continuidad de la puesta a punto de las obras por el período comprendido entre los meses de mayo a agosto del presente ejercicio, realizadas por Stiler SA, por un valor de \$ 42:338.746,00 (monto que incluye IVA y leyes sociales);

4o.) que los montos se encuentran previstos en el presupuesto del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, correspondientes a los rubros previstos en el presupuesto anual de funcionamiento de la Unidad de Operación y Disposición Final (UODF Oeste) e iban a ser utilizados para hacer frente a los pagos por la operación y el mantenimiento de las instalaciones de las estaciones de bombeo, planta de pre-tratamiento y demás elementos del sistema de saneamiento de la zona oeste de Montevideo, previstos en la LP antes mencionada;

5o.) que sin perjuicio de la convalidación que se propicia, se informa que se realizará una compra directa por excepción (CDE), al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un plazo de un año, mientras se tramita una nueva licitación pública;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó el pedido de convalidación (PECV) No. 5500000372 por la suma mencionada;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

2o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable de la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de

2020;

3o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del TOCAF;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa Stiler SA, RUT No. 210129280011, por las tareas realizadas durante el período comprendido entre los meses de mayo a agosto del presente ejercicio, por un monto máximo estimado de hasta \$ 42:338.746,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones trescientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y seis) monto que incluye IVA y leyes sociales, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que los pagos se realizarán sujetos a la rendición de cuentas correspondiente, pudiendo eventualmente generarse nuevas imputaciones o desimputar montos excedentes, en caso de variaciones respecto a la liquidación final.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3459/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-1404-98-000002

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad de la República (UDELAR);

**RESULTANDO:** 1o.) que el referido convenio tiene por objeto suministrar desde la UDELAR algunos de sus materiales en desuso al programa "Montevideo Integra", instrumentado por el Departamento de Desarrollo Social y la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), a efectos de una correcta clasificación y recuperación de residuos voluminosos por los clasificadores;

2o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico y formal del texto del convenio presentado inicialmente, formulando algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto promovido;

3o.) que la Dirección de la División Limpieza, de conformidad, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo dispuesto en los artículos Nos. 42 y 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) relativos a la aceptación de donaciones por parte del ordenador de gasto competente en función de su monto y a la posibilidad para las entidades estatales de efectuar donaciones de bienes muebles que sean declarados en desuso;

2o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo No. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad con lo gestionado;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente la aprobación del referido convenio en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad de la República: **CONVENIO:** Montevideo, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ..... comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, (en adelante denominada "IdeM"); y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada en este acto por ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1968 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 214393430017, (en adelante denominada "UDELAR"), acuerdan suscribir el siguiente convenio: **PRIMERO. Antecedentes:** La

IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social lleva adelante con la Unión de Clasificadores de Residuos (UCRUS) el programa "Montevideo Integra", que busca lograr la capacitación de sus miembros en clasificación y recuperación de residuos voluminosos. Las autoridades de la Facultad de Química (a través de la Unidad de Sistemas Integrados de Gestión) estando en conocimiento del mismo, hicieron entrega a la UCRUS de un número importante de artículos y muebles declarados en desuso (artículo No. 83 del TOCAF) para su recuperación. La División Limpieza en coordinación con la Facultad de Química realizó el traslado de los materiales al local de "Montevideo Integra" ubicado en la calle Filadelfia. En virtud del éxito de la experiencia, la UDELAR propone a la IdeM replicarla con otras facultades. **SEGUNDO. Objeto:** El objeto del presente convenio es establecer el compromiso de las partes a efectos de colaborar con el programa "Montevideo Integra" mediante el suministro de residuos voluminosos que puedan ser recuperados en su beneficio. **TERCERO. Actividades a desarrollar:** 1) **La UDELAR se compromete a:** a) Relevar e informar periódicamente sobre materiales y/o equipamientos declarados en desuso que puedan ser donados al programa "Montevideo Integra". No se contemplarán materiales que sean considerados como residuos peligrosos. b) Designar un referente del Prorectorado de Gestión para realizar la coordinación con la IdeM y el centro de estudios que se indique, a fin de proceder al retiro y traslado de los materiales a donar. c) Desarrollar, en diálogo con la IdeM y la UCRUS, una agenda de instancias de intercambio y capacitación relativas a cuidados para la manipulación de materiales específicos, salud y seguridad en el trabajo, entre otros temas que puedan considerarse pertinentes. 2) **La IdeM se compromete a:** a) Poner a disposición de la UDELAR los vehículos para realizar el traslado de los materiales donados al menos una vez por semana. b) Designar una persona de la División Limpieza, que realice la coordinación previa con el referente de la UDELAR para proceder al retiro de los materiales a donar. **CUARTO. Vigencia:** Este convenio regirá por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por un período igual, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario con una antelación mínima de 30 (treinta) días. **QUINTO. Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **SEXTO. Mora:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO. Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **OCTAVO. Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **NOVENO. Declaración de representación:** Las partes se reconocen que en la representación que ostentan gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del contrato que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Social, a la División Limpieza y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del contrato de obrados.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

3460/22

Expediente Nro.:

2017-1378-98-000021

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas a la solicitud de ampliación de la Licitación Pública N° 278/2007 referente a la concesión del espacio gastronómico ubicado en la Plaza Juan P. Fabini;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 2395/10, de 7 de mayo de 2010 fue adjudicada a la empresa MILSIN S.A;

2º.) que conforme a lo establecido en la cláusula N° 12 del pliego particular de condiciones de la referida licitación, se dispuso un plazo contractual de 11 (once) años, el cual venció el 6 de junio de 2021;

3º.) que la División Promoción Económica solicita ampliar la concesión por 2 (dos) años a partir del 07 de junio del 2021, debiendo cumplir las mismas obligaciones establecidas en el pliego particular de condiciones y abonar, por concepto de canon, la suma de U\$S 10.590,00 (dólares americanos diez mil quinientos noventa) por cada año;

4º.) que la División Asesoría Jurídica manifiesta su conformidad en la ampliación de la concesión en los términos y plazo establecido precedentemente;

5º.) que la empresa concesionaria acepta las condiciones que regirán dicha ampliación;

**CONSIDERANDO:** 1º.) lo establecido en el artículo 74 del Texto Ordenando de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Ampliar la Licitación Pública N° 278/2007 referente a la concesión del espacio gastronómico ubicado en la Plaza Juan P. Fabini, adjudicada por Resolución N° 2395/10, de 7 de mayo de 2010 a la empresa

MILSIN S.A, por 2 (dos) años a partir del 07 de junio del 2021 debiendo cumplir las mismas obligaciones establecidas en el pliego particular de condiciones y abonar, por concepto de canon, la suma de U\$\$ 10.590,00 (dólares americanos diez mil quinientos noventa) por cada año.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Servicio de Compras y pase a la División Promoción Económica a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4306-98-000009

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO SOCIAL  
II.2

Resolución Nro.:

3461/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000960

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4127/11 de fecha 5 de setiembre de 2011;

**RESULTANDO:** 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto del convenio oportunamente suscrito con el Ministerio del Interior, el cual consistía en establecer mecanismos de complementación entre los servicios de salud de cuya gestión son responsables, para asegurar la integralidad y la continuidad en la atención de los usuarios;

2o.) que el Departamento de Secretaría General recibió telegrama colacionado del referido Ministerio, manifestando su voluntad de no prorrogar dicho convenio de cooperación;

3o.) que de la cláusula octava del convenio suscrito el 15 de setiembre de 2011 por Resolución N° 4127/11, surge que este se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su voluntad de no hacerlo con una antelación no menor a 30 (treinta) días de la finalización de cada período;

4o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal expresa que el cese fue solicitado con la antelación suficiente y asimismo elevó un texto de contrato de mutuo disenso a suscribir entre las partes;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de mutuo disenso a suscribirse entre el Ministerio del Interior y esta Intendencia en los siguientes términos:

**MUTUO DISENSO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ...., en su calidad de

....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** El **Ministerio del Interior** en adelante el Ministerio, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 213717840012, representado en este acto por la/el Sra/Sr. ...., en su calidad de ....., con domicilio en la calle Mercedes N° 993 de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO • ANTECEDENTES: I)** Con fecha 15 de setiembre de 2011, la IdEM y el Ministerio suscribieron un convenio -el que fue recogido por Resolución N° 4127/11 del 5 de setiembre de 2011- con el objeto de establecer mecanismos de complementación entre los servicios de salud de cuya gestión son responsables, con el fin de asegurar la atención integral y continua de sus usuarios, el que ha sido renovado automáticamente en forma sucesiva hasta el presente; **II)** Al día de la fecha ambas partes de común acuerdo han decidido rescindir el mencionado Convenio.-

**SEGUNDO • OBJETO:** Por el presente, ambas partes, ejerciendo libremente el derecho que les acuerda el artículo 1294 del Código Civil, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto, extinguir a partir del día 31 de agosto de 2022 las obligaciones contraídas por las partes en el contrato referido en la cláusula anterior.-

**TERCERO • DECLARACIONES:** Las partes declaran que respecto a las prestaciones asumidas en el contrato extinguido, no existe obligación pendiente a su cargo, por lo que ambas manifiestan no tener reclamación alguna derivada de dichos contratos.-

**CUARTO • DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**QUINTO • COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización.- En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de suscribir el contrato de mutuo disenso que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Atención a Acreedores (contaduría) para su conocimiento y a la División Salud para la rúbrica entre las partes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3462/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000078

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** que el Sr. Carlos Alberto Puñal Regueiro, CI N.º 1.027.295-4 manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para ataúd N.º 4995 del Cementerio de Buceo;

**RESULTANDO:** que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del Sr. José Puñal García y de la Sra. Elsa Regueiro Rama el 25 de junio de 1985; b) por Resolución N.º 71/91 del 7/I/91 se expidió nuevo título a nombre del Sr. José Puñal o Puñal García y de la persona gestionante; c) si bien el título del bien funerario de obrados no está actualizado, la tramitación y culminación de la sucesión del padre del gestionante habilitan la presente solicitud y d) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para ataúd N.º 4995 del Cementerio de Buceo, presentada por el Sr. Carlos Alberto Puñal Regueiro, CI N.º 1.027.295-4, en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3463/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000033

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** que los Sres. Jorge Luis, Carlos Dante, Gustavo Alberto y José Pedro Lanzaro Peyre y la Sra. Stella Maris Lanzaro Peyre, CI Nos. 894.965-8, 1.133.367-0, 1.161.200-2, 1.161.334-1 y 1.035.619-0 respectivamente manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para ataúd N.º 871 del Cementerio Paso Molino;

**RESULTANDO:** que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de las personas gestionantes, el 4 de octubre de 1966; b) de acuerdo a lo manifestado, el título del bien funerario de referencia se halla extraviado y en virtud de la intención manifestada de las partes de reintegrar los derechos adquiridos sobre el bien de referencia, carece de sentido solicitar su duplicado y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para ataúd N.º 871 del Cementerio Paso Molino, presentada por los Sres. Jorge Luis, Carlos Dante, Gustavo Alberto y José Pedro Lanzaro Peyre y la Sra. Stella Maris Lanzaro Peyre, CI Nos. 894.965-8, 1.133.367-0, 1.161.200-2, 1.161.334-1 y 1.035.619-0 respectivamente, en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3464/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000076

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** que la Sra. Susana Mercedes Montans García, las Sras. Claudia Susana y Graciela Lilián Daneri Montans y el Sr. Gustavo Eduardo Daneri Montans, CI Nos. 744.830-0, 1.709.673-3, 1.754.016-0 y 1.753.947-0 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para ataúd N.º 3541 del Cementerio de Buceo;

**RESULTANDO:** que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de la Sras. María Daneri y Susana Montans el 14 de noviembre de 1974; b) por Resolución N.º 1200/96 del 2/VII/96, se expidió nuevo título de uso a nombre de las personas gestionantes y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para ataúd N.º 3541 del Cementerio de Buceo, presentada por la Sra. Susana Mercedes Montans García, las Sras. Claudia Susana y Graciela Lilián Daneri Montans y el Sr. Gustavo Eduardo Daneri Montans, CI Nos. 744.830-0, 1.709.673-3, 1.754.016-0 y 1.753.947-0 respectivamente, en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1378-98-000007

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3465/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000065

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** que la Sra. Josefina Lucchese Marino, CI N.º 1.693.121-5 manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para ataúd N.º 2545 del Cementerio del Norte;

**RESULTANDO:** que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de la Sra. Amanda Clementina Lema González de Scavino el 3 de agosto de 1970; b) por Resolución N.º 1368/88 del 8/VII/88, se otorga un nuevo título a nombre del Sr. Eduardo Marcelo Cibils Scavino; c) por Resolución N.º 1734/91 del 27/IX/91, se otorgó nuevo título a nombre del Sr. Michele Lucchese Lombardi y de la Sra. María Rosaria Marino Addiego; d) con fecha 28 de marzo del 2001, se expidió nuevo título de uso a nombre de la Sra. Giusseppina o Josefina Lucchese Marino casada con el Sr. Vicente Borrelli y e) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para ataúd N.º 2545 del Cementerio del Norte, presentada por la Sra. Josefina Lucchese Marino, CI N.º 1.693.121-5, en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
3466/22

Expediente Nro.:  
2022-2536-98-000053

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la contratación del ciudadano Sr. Gabriel Carminatti en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018, para desarrollar tareas en la citada Secretaría;

2°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Oficina de Pasantías informa que dicha contratación será en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período máximo de 12 (doce) meses sin posibilidad de renovación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar, por un período de 12 (doce) meses, sin posibilidad de renovación, a partir de la notificación de la presente resolución, al ciudadano Sr. Gabriel Carminatti, CI N° 5.714.998, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
3467/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000088

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 2968/22 de fecha 25 de julio de 2022 que designó a varios/as funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1343-O3/21, autorizado por Resolución N° 680/21/5000 de fecha 8 de octubre de 2021, para confeccionar una lista de prelación con el fin de cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1300 - OPERARIO/A OFICIAL, orientación DISTRIBUIDOR/A-INSPECTOR/A, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Gestión Integrada de Cobro, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** que la Unidad Información de Personal informa que la funcionaria Sra. Ana Acosta y el funcionario Sr. Hugo Manggini, presentaron renuncia a su designación sin haber tomado posesión del cargo, por lo que solicita dejar sin efecto respecto de ellos la citada resolución;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Ana Acosta, CI N° 4.673.590 y del funcionario Sr. Hugo Manggini, CI N° 2.508.803, la Resolución N° 2968/22 de fecha 25 de julio de 2022, que los designó como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1343-O3/21, autorizado por Resolución N° 680/21/5000 de fecha 8 de octubre de 2021, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1300 - OPERARIO/A OFICIAL, orientación DISTRIBUIDOR/A-INSPECTOR/A.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión Integrada de Cobro, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
3468/22

Expediente Nro.:  
2022-4416-98-000097

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Paulo Machado, en el puesto J44412-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición Región Este, J2, para subrogar al funcionario Sr. Carlos Ubal durante el usufructo de su licencia anual, en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 13 de setiembre de 2022 inclusive;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44412-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, grado SIR 10, al funcionario Sr. Paulo Machado, CI N° 4.176.161, durante el período comprendido entre el 1º de agosto y el 13 de setiembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupará en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de

Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
3469/22

Expediente Nro.:  
2022-4372-98-000053

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita designar en forma interina en el puesto de Dirección de la Unidad Calidad de Aire, Grado SIR 16, al funcionario Ing. Quím. Pablo Franco, quien tiene personal a cargo;

2º.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D4377- Dirección Unidad Calidad de Aire, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Ing. Quím. Pablo Franco, CI N° 1.810.357, a partir la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. María Elena García por Resolución N° 644/20/5000 de fecha 28 de agosto de 2020;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por los hechos denunciados ante la Inspección General del Trabajo (MTSS) por parte del funcionario Sr. Jorge Espasandín, respecto a que la sumariada lo habría tratado de manera inadecuada;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, la funcionaria no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2º.) que respecto del aspecto sustancial, señala la citada Unidad que no existió en la especie acto alguno u omisión de la funcionaria sumariada en violación de sus deberes funcionales, no se probó ninguno de los hechos denunciados sino que por lo contrario, de las declaraciones recibidas surgen conductas por parte del funcionario Sr. Jorge Espasandín de desobediencia a sus superiores, trato inadecuado al público y actitudes de índole sexual hacia los usuarios, operarios y hasta hacia sus compañeros/as de trabajo, por lo que los llamados de atención de la funcionaria Sra. María Elena García eran absolutamente justificados y de ningún modo pueden ser considerados actos de acoso;

3º.) que en consecuencia, la citada Unidad sugiere exonerar de responsabilidad a la funcionaria y clausurar las presentes actuaciones, y disponer la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Sr. Jorge Espasandín, a los efectos de determinar su eventual responsabilidad en los hechos denunciados y otorgar las garantías del debido procedimiento, sugiriéndose se disponga su traslado a una dependencia en la que no tenga contacto con el público, mientras se sustancia el procedimiento disciplinario sugerido, en aplicación del Art. R. 117 lit. a) del Vol. II del Digesto;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 644/20/5000 de fecha 28 de agosto de 2020.-

2º.- Exonerar de responsabilidad a la funcionaria Sra. María Elena García, CI N° 2.806.524, quien se desempeña en la Unidad Museo de la Memoria.-

3º.- Encomendar a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión

preventiva, al funcionario Sr. Jorge Espasandín, CI N° 3.245.817, quien se desempeña en la Unidad Museo de la Memoria, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

4°.- Disponer el traslado preventivo del citado funcionario a una dependencia en la que no tenga contacto con el público, mientras se sustancia el procedimiento disciplinario sugerido, en aplicación del Art. R. 117 lit. a) del Vol. II del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo de la Memoria, para la notificación correspondiente, y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
3471/22

Expediente Nro.:  
2020-9608-98-000010

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Ing. Miguel Fernández, dispuesto por Resolución N° 206/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en la presunta falta de diligencia en el cumplimiento de tareas propias de su cargo;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que la citada Unidad agrega que de las declaraciones recibidas no surgen hechos posteriores a la aplicación de la última sanción, que permitan sostener el apartamiento a las normas por parte del sumariado, ni surgen probadas nuevas conductas que comprometan su responsabilidad administrativa, por lo que sugiere la clausura del procedimiento administrativo y la exoneración de responsabilidad correspondiente;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 206/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021, sin atribución de responsabilidad para el funcionario Ing. Miguel Fernández, CI N° 1.401.994, quien se desempeña en el Servicio de Regulación Alimentaria.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
3472/22

Expediente Nro.:  
2022-2514-98-000027

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Unificada de Proyectos de Desarrollo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Diana Pandiani, dispuesta por Resolución N° 0769/22 de fecha 18 de febrero de 2022, por la multiplicidad de tarea que desarrolla, cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Diana Pandiani, CI N° 4.415.064, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los rubros, subrubros y renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión Unificada de Proyectos de Desarrollo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
3473/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000123

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación autorizada por Resolución N° 1037/21/5000 de fecha 30 de diciembre de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1306-O4/20, dispuesto por Resolución N° 539/20/5000 de fecha 17 de julio de 2020 y su modificativa N° 719/21/5000 de fecha 18 de octubre de 2021, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1403 - ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4-Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Adrián Maruca Rodríguez;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Adrián Maruca Rodríguez, CI N° 2.996.783, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1306-O4/20, dispuesto por Resolución N° 539/20/5000 de fecha 17 de julio de 2020 y su modificativa N° 719/21/5000 de fecha 18 de octubre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1403 - ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4-Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se trata de ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Dirección Regional de Policlínicas, Grado SIR 16 y del pago de los viáticos mensuales que perciben los/as Directores/as o Encargados/as de Dirección de Regiones de Policlínicas y Programas, a la funcionaria Lic. Karen Bandeira, dispuesta por Resolución N° 1170/22 de 21 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°. que también solicita se prorrogue la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la citada funcionaria, autorizada por la mencionada Resolución y su modificativa N° 1669/22 de fecha 2 de mayo de 2022;

3°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el monto de la compensación de la que se trata;

5°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

6°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Lic. Karen Bandeira, CI N° 4.519.239, de las tareas y responsabilidades del puesto Dirección Regional de Policlínicas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar el pago de los viáticos mensuales que perciben los/as Directores/as o Encargados/as de la Dirección de Regiones de Policlínicas y Programas, a favor de la referida funcionaria, según lo informado en la actuación N° 7, por igual período.-

4°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la citada funcionaria, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

5°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
3475/22

Expediente Nro.:  
2022-8854-98-000018

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión esta Intendencia, Mag. Lic. Cra. Mariana Castro, por las tareas que cumple en calidad de asesora de la citada División, a partir del 8 de julio de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 11, el monto de la compensación especial mensual;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Mag. Lic. Cra. Mariana Castro, CI N° 3.868.070, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 11, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 8 de julio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al de Liquidación de Haberes .-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
3476/22

Expediente Nro.:  
2022-2514-98-000028

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Unificada de Proyectos de Desarrollo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Andrea Bentancor, dispuesta por Resolución N° 0720/22 de fecha 14 de febrero de 2022, para el desarrollo de tareas de acompañamiento técnico a los profesionales que trabajan en los Centros de Desarrollo Local y para la realización de un diagnóstico de situación de los Centros Públicos de Empleo;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Andrea Bentancor, CI N° 2.889.718, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión Unificada de Proyectos de Desarrollo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
3477/22

Expediente Nro.:  
2022-3011-98-000089

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Programa Esquinas de la Cultura:

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022 al funcionario de la Intendencia de Salto, en comisión en esta Administración, Sr. Pablo Urroz, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, por las tareas que realiza en las actividades "3 Charlas y un toque" y "Sábados en la Escuela", entre otras;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Salto, en comisión en esta Administración, Sr. Pablo Urroz, CI N° 3.793.288, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, al Programa Esquinas de la Cultura, para las notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
3478/22

Expediente Nro.:  
2022-4251-98-000074

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2266/22 de fecha 13 de junio de 2022, que autorizó el pago de una compensación especial por única vez al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Ignacio Tenuta, por el diseño de espacio escénico en el concierto "Gran Gala de Tango", realizado el 20 de abril de 2022 en el Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal de Departamento de Cultura informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2266/22 de fecha 13 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación especial otorgada por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, 2.999.772, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
3479/22

Expediente Nro.:  
2022-4200-98-000058

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. José Onaindia, por el período comprendido entre 28 de agosto y el 5 de setiembre de 2022 inclusive, para participar del "Encuentro con los Maestros", a realizarse en Asturias, España;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. José Onaindia, CI N° 5.969.147, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 5 de setiembre de 2022, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
3480/22

Expediente Nro.:  
2022-4407-98-000020

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Ubal, que le fue suspendido por Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por licencia médica;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que transcurrido el período de suspensión de 6 (seis) meses, el funcionario se encuentra en condiciones de ser reincorporado al horario 6+2 (seis más dos) de la División Limpieza;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, reincorporando al citado funcionario al mencionado régimen, a partir del 1° de agosto de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Carlos Ubal, CI N° 4.544.483, a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
3481/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000156

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3308/22 de fecha 15 de agosto de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial 03, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Daniel Targgeta;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Daniel Targgeta, CI N° 4.219.558, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- Disponer que se trata de ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de

Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

6°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

7°.- Establecer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

8°.- Disponer que quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

9°.- Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y Centro Comunal N° 13 a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:

3482/22

Expediente Nro.:

2018-4322-98-000002

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Eduardo Egaña, dispuesto por Resolución N° 520/20/5000 de fecha 9 de julio de 2020;

**RESULTANDO:** 1°.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en presuntas irregularidades que podrían comprometer la integridad y transparencia del Servicio de Regulación Alimentaria;

2°.) que surge que un particular formuló una denuncia verbal ante la Dirección del citado Servicio manifestando que el sumariado sería socio de un laboratorio privado en el que haría igual tarea que las que desempeña en esta Administración;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que la citada Unidad informa que si bien el funcionario en cuestión trabaja en un laboratorio privado, lo hace como empleado, y no surge acreditado que realice el análisis de iguales matrices que en esta Intendencia, ni que dicha actividad se encuentre controlada o vinculada de forma alguna por el Servicio para el cual trabaja, por lo que no existiría conflicto entre el interés público y su interés personal en el desarrollo de ambas actividades laborales;

3°.) que la citada Unidad continua informando que por lo expuesto, no surgen elementos que comprometan la imagen o prestigio de la Administración, ni otros hechos irregulares en el funcionamiento del laboratorio que resulten imputables al sumariado, por lo que sugiere dar por concluido el sumario administrativo sin atribución de responsabilidad;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 520/20/5000 de fecha 9 de julio de 2020, sin atribución de responsabilidad para el funcionario Sr. Eduardo Egaña, CI N° 1.748.306,

quien se desempeña en el Servicio de Regulación Alimentaria.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
3483/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000084

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** 1°.) que con motivo de la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ximena Muniz, quien no tomó posesión del cargo, a su designación dispuesta por Resolución N° 2283/22 de fecha 13 de junio de 2022, solicita la designación de la funcionaria Sra. Giovanna Álvarez, de la lista de prelación autorizada por Resolución N° 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2283/22 de fecha 13 de junio de 2022, como resultado del concurso interno N° 1237 - A3/19 autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para seleccionar funcionarios/as que revistan presupuestalmente en la Carrera 2301 - Administrativo/a para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Ximena Muniz, CI N° 3.841.553, la Resolución N° 2283/22 de fecha 13 de junio de 2022.-

2°.- Designar a la funcionaria Sra. Giovanna Álvarez, CI N° 3.546.139, como resultado del concurso interno N° 1237 - A3/19 autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad, manteniendo su actual cargo presupuestal.-

3°.- Establecer que la designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

4°.- Disponer que la funcionaria tendrá derecho a percibir las partidas y complementos que se perciben en la División Tránsito mientras desempeñe las tareas efectivamente en dicha División.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y

Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001011

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3270-98-000227

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:

3484/22

Expediente Nro.:

2022-4418-98-000055

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la designación interina del funcionario Sr. César Larrosa en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, dispuesta por el término de 6 (seis) meses a partir del 2 de febrero de 2022 por Resolución N° 0468/22 de fecha 24 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, al funcionario Sr. César Larrosa, CI N° 4.464.023, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
3485/22

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000115

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

**RESULTANDO:** 1º.) que debido a la reorganización de la División, solicita el traslado del funcionario Sr. Syuji Murakami quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, en las mismas condiciones que se venía desempeñando;

2º.) que el citado Servicio, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Municipio D se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Secretaría General cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Syuji Murakami, CI N° 3.912.282, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División Información y Comunicación, a partir de la notificación de la presente resolución, en las mismas condiciones que se venía desempeñando.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:

3486/22

Expediente Nro.:

2022-4418-98-000056

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44425-0 - Jefatura de Administración al funcionario Sr. José Vera, dispuesta por Resolución N° 0854/22 de fecha 21 de febrero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar dicha asignación de tareas y responsabilidades, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. José Vera, CI N° 4.261.792, de las tareas y responsabilidades del puesto J44425-0 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la

Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
3487/22

Expediente Nro.:  
2022-4100-98-000070

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** que solicita asignar al funcionario Arq. Marcelo Cuña el pago de una compensación adicional mensual, equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 14 y el Grado SIR 16, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias de labor, ya que entre otras tareas, lidera los equipos de trabajo que están desarrollando el programa ABC Veredas;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual, al funcionario Arq. Marcelo Cuña, CI N° 3.661.044, equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 14 y el Grado SIR 16, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
3488/22

Expediente Nro.:  
2022-4206-98-000047

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Federico Fernández quien se desempeña en el Municipio C;

2º.) que la División Promoción Cultural, el Departamento de Cultura y el citado Municipio se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Federico Fernández, CI N° 4.723.713, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
3489/22

Expediente Nro.:  
2022-6321-98-000013

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J6342-0- Jefatura Operativa de Saneamiento, Grado. SIR 10, al funcionario Sr. Sergio Leyton, a partir del 1º de julio de 2022, ya que el funcionario Sr. Sergio Rivero, quien ocupaba dicho puesto, pasó a desempeñar funciones fuera de la Unidad Obras de Conservación y Rehabilitación de Conexiones;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J6349-0 - Jef. Operativa de Saneamiento, Grado SIR 9, al funcionario Enrique Dilazaro, en sustitución del funcionario Sr. Leyton, a partir del 1º de julio de 2022;

3º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que corresponde dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Enrique Dilazaro, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó su designación interina en el Nivel I, de la Carrera 1312 - Operador/a Red de Saneamiento;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de julio de 2022, respecto al funcionario Sr. Enrique Dilazaro, CI N° 3.214.802, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó su designación interina en el Nivel I, de la Carrera 1312 - Operador/a Red de Saneamiento.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Sergio Leyton, CI N° 1.739.650, las tareas y responsabilidades del puesto J6342-0- Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Enrique Dilazaro, CI N° 3.214.802, las tareas y responsabilidades del puesto J6349-0 - Jef. Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
3490/22

Expediente Nro.:  
2022-3140-98-000015

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Discapacidad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de las horas extras realizadas en el periodo comprendido entre el 13 y el 17 de abril de 2022 inclusive, por la funcionaria Sra. María Álvarez, quien realizó tareas para la citada Secretaría en el Espacio 360 en la pasada Semana Criolla 2022;

2º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que verificó 24 (veinticuatro) horas extras simples y 6 (seis) horas extras dobles;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la autorización para el pago de las horas extras verificadas, con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar, con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto, el pago de 24 (veinticuatro) horas extras simples y de 6 (seis) horas extras dobles a la funcionaria Sra. María Álvarez, CI N° 4.256.705, realizadas en el mes de abril de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la Políticas Sociales, a la Secretaría de Discapacidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:

3491/22

Expediente Nro.:

2022-5006-98-000096

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita conceder licencia por estudio a la funcionaria Sra. Georgina Ríos quien cursa el posgrado "Psicoterapeuta Cognitivo-Conductual", dictado en SUAMOC (Sociedad Uruguaya de Análisis y Modificación de la Conducta);

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, autorizando a la funcionaria el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, en carácter de excepción y sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto, a la funcionaria Sra. Georgina Ríos, CI N° 4.476.450, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Ciudadanía.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:

3492/22

Expediente Nro.:

2022-4252-98-000116

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por Unidad Banda Sinfónica;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial, según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, al funcionario Sr. Ricardo Figueira, quien cumplió tareas de solista en el Concierto denominado "Cuatro Estaciones Porteñas", realizado el 5 de julio de 2022 en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto actualizado por IPC de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución que modifique la contratación del funcionario Sr. Ricardo Figueira y autorice el incremento del monto informado en su remuneración;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Ricardo Figueira, CI N° 3.574.465, autorizando por única vez por el mes de julio de 2022, el incremento en su remuneración según lo indicado en actuación N° 9, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
3493/22

Expediente Nro.:  
2022-4410-98-000085

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Aníbal Contín, que le fue suspendido por Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que transcurrido el período de suspensión de 6 (seis) meses, el funcionario se encuentra en condiciones de ser reincorporado al horario 6+2 (seis más dos) de la División Limpieza;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, reincorporando al citado funcionario al mencionado régimen, a partir del 1° de agosto de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Aníbal Contín, CI N° 4.801.586, a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000085

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:

3494/22

Expediente Nro.:

2022-9000-98-000058

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Mirel Fernández en el cargo J2012 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, teniendo en cuenta que desempeña tareas administrativas de alta responsabilidad;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Designar interinamente en el cargo J2012 - Jefatura de Administración, clasificado en el Escalafón de Conducción Jefatura, Subescalafón J2, correspondiente al Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Mirel Fernández, CI N° 1.714.105, a partir del 1º de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a Contaduría General, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
3495/22

Expediente Nro.:  
2022-4450-98-000084

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Control de Contratos y Convenios;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se autoricen como descansos compensatorios las horas realizadas los días 24 de abril y 1º de mayo de 2022 por el funcionario Sr. Carlos Martínez, ya que la orden para cubrir el servicio esos días indicaba que se generarían descansos compensatorios;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que en caso de entenderse de recibo el fundamento esgrimido por la dependencia de origen, correspondería propiciar el dictado de un acto administrativo, autorizando al citado funcionario el usufructo en régimen de descanso compensatorio, de las 8 (ocho) horas realizadas cada uno de los días indicados, como excepción a lo dispuesto por el artículo R.180.7 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar, con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto, el usufructo de 16 (dieciséis) horas de descanso compensatorio al funcionario Sr. Carlos Martínez, C.I. N° 2.518.016, realizadas los días 24 de abril y 1º de mayo de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Control de Contratos y Convenios, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la designación interina en el puesto J4511 - Jefe de Administración y Apoyo, al funcionario Sr. Eduardo Garrote autorizada por Resolución N°1058/22 de fecha 14 de marzo de 2022 y su modificativa N° 1762/22 de fecha 9 de mayo de 2022;

2º.) que asimismo solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, al funcionario Sr. Marcos Portela, dispuesta por Resolución N° 4581/21 29 de noviembre de 2021;

3º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto y de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes, del mismo cuerpo normativo;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto J4511 - Jefe de Administración y Apoyo, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Eduardo Garrote, CI N° 3.932.037, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Marcos Portela, CI N° 4.293.621, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:

3497/22

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000264

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Locaciones Montevideanas;

**RESULTANDO:** que solicita autorizar al funcionario de la Intendencia de Rocha, en comisión en esta Administración, Sr. Fabián Ortega, a realizar hasta 9 (nueve) horas extraordinarias de labor en el mes de agosto de 2022, ya que fue el referente de la Unidad en las funciones de cine en Modelo Abierto (ex Mercado Modelo) con motivo del día de la infancia;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Rocha, en comisión en esta Administración, Sr. Fabián Ortega, CI N° 4.849.008, a realizar hasta 9 (nueve) horas extraordinarias de labor, por el mes de agosto de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Locaciones Montevideanas, para las notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
3498/22

Expediente Nro.:  
2022-5222-98-000087

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Andrea Larrude quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que fue incorporada al programa para cambio de carrera de los/as funcionarios/as que desempeñan sus tareas en el Servicio de Convivencia Departamental, pertenecientes a la Carrera 3113 - Operador/a Ambiental a la Carrera 3230 - Inspector/a de la Intendencia, aprobado por Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017, que otorgó un plazo de 36 (treinta y seis) meses para culminar sus estudios secundarios, a partir del 1º de julio de 2017;

2º.) que culminó sus estudios en el mes de julio de 2022, según consta en los certificados que lucen en obrados;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que por Resolución N° 4110/20 de fecha 16 de noviembre de 2020, se amplió en 1 (un) año a partir del 30 de junio de 2020 el plazo para que varias funcionarias culminaran sus estudios secundarios, entre quienes se encontraba la citada funcionaria, por lo que se elevó a consideración de las jerarquías la ampliación del plazo que había vencido en junio de 2021;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere convalidar la ampliación del plazo establecido en la Resolución N° 4110/20 de fecha 16 de noviembre de 2020, para la culminación de los estudios secundarios, a la funcionaria Sra. Andrea Larrude, hasta el 5 de julio de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución ampliando el plazo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la ampliación del plazo otorgado para terminar sus estudios secundarios hasta el 5 de julio de 2022, y establecer que la funcionaria Sra. Andrea Larrude, CI N°3.502.911, cumplió con lo establecido en la Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia

Departamental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
3499/22

Expediente Nro.:  
2022-4380-98-000324

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar a partir del 1º de agosto de 2022, extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria de la Policlínica La Teja, Dra. en Odontología Gisella Dellature, quien cumplirá el rol de encargada de la Unidad Central de Información del Servicio, además de las tareas que realiza;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. en Odontología Gisella Dellature, CI N° 3.018.709, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Policlínica La Teja, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
3500/22

Expediente Nro.:  
2022-1071-98-000111

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del Director de la citada Unidad, Sr. Daniel Sosa, por el período comprendido entre el 17 y el 22 de agosto de 2022 inclusive, para concurrir al Encuentro y Feria de Fotolibro Latinoamericana 2022 en Santiago de Chile;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación, la División Relaciones Internacionales y Cooperación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación del Director de la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, Sr. Daniel Sosa, CI N° 1.911.490, en misión de servicio por el período comprendido entre el 17 y el 22 de agosto de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Prensa y Comunicación y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Centro de Fotografía de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
3501/22

Expediente Nro.:  
2022-8006-98-000187

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja, a partir del 15 de agosto de 2022, al funcionario Sr. Patricio Fonseca, quien desempeña tareas en la boletería de dicha Unidad;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la reglamentación contenida en los artículos No. 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, su situación está comprendida en la Categoría III, por lo que sugiere acceder a lo solicitado, y agrega que corresponde dejar sin efecto la compensación por quebranto de caja autorizada por Resolución N° 2642/22 de fecha 4 de julio de 2022, a favor de la funcionaria Sra. Florencia Veiro, a partir del 1º agosto de 2022, fecha en que tomó posesión de su nueva función de contrato;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de agosto de 2022, la Resolución N° 2642/22 de fecha 4 de julio de 2022, que autorizó el cobro de la compensación por quebranto de caja, a favor de la funcionaria Sra. Florencia Veiro, CI N° 4.725.939.-

2º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a partir del 15 de agosto de 2022 a favor del funcionario Sr. Patricio Fonseca, CI N° 5.045.683, quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Unidad Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
3502/22

Expediente Nro.:  
2022-1387-98-000041

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que teniendo en cuenta la urgente necesidad de contar con una dirección administrativa, solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4221-0 - Dirección Administrativa Zoológico de Montevideo al funcionario Sr. Diego Giménez, quien entre otras tareas ha llevado adelante todas las compras de las unidades del Sistema, la rendición de los 9 fondos y partidas, y ha colaborado con el ordenamiento de gastos;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Diego Giménez, CI N° 4.739.824, las tareas y responsabilidades del puesto D4221-0 - Dirección Administrativa Zoológico de Montevideo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
3503/22

Expediente Nro.:  
2022-3111-98-000101

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución N° 4215/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Cristal Ibarrondo;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Cristal Ibarrondo, CI N° 5.020.524, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21, dispuesto por Resolución N° 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diaria en régimen de descanso compensatorio, incluyendo en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que no podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM, los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-

5°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.-

6°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

7°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

8°.- Establecer que los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

9°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

10°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
3504/22

Expediente Nro.:  
2022-4251-98-000009

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2273/22 de fecha 13 de junio de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, y Mike Hinkediker, quienes cumplieron la tarea de integrantes de grupo de música de cámara en el concierto realizado el 16 de febrero de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que si bien el gasto no estaba previsto, fueron necesarios los servicios del pianista Sr. Ignacio Pilone y del percusionista Sr. Mike Hinkediker, para realizar la tarea de integrante de grupo de música de cámara;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2273/22 de fecha 13 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, y Mike Hinkediker, CI N° 3.843.621.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
3505/22

Expediente Nro.:  
2022-5256-98-000005

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades en los puestos J5226 y J5227 - Jefatura de Área Operativa a los funcionarios Sres. Leonel Tellechea y Álvaro Luque, respectivamente, dispuestas por Resolución N° 4962/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Leonel Tellechea, CI N° 3.804.009, de las tareas y responsabilidades del puesto J5226 - Jefatura de Área Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Álvaro Luque, CI N° 4.199.652, de las tareas y responsabilidades del puesto J5227 - Jefatura de Área Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento al Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
3506/22

Expediente Nro.:  
2021-5255-98-000024

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 2963/22 de fecha 25 de julio de 2022 que dejó sin efecto la extensión horaria a la funcionaria Sra. Flavia Seijas, a partir de su notificación;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Convivencia Departamental informa que corresponde modificar la fecha de la baja, en el sentido que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 1° de julio de 2022";

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 2963/22 de fecha 25 de julio de 2022 que dejó sin efecto la extensión horaria de la funcionaria Sra. Flavia Seijas, CI N° 4.919.128, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 1° de julio de 2022".-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.45

Resolución Nro.:  
3507/22

Expediente Nro.:  
2022-4409-98-000031

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina en el puesto J44319-0 - Jefatura Lavadero, al funcionario Sr. Diego Estévez, por el periodo comprendido entre el 5 de agosto y el 12 de setiembre de 2022, inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Néstor Sedrés;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44319-0 - Jefatura Lavadero - Turno Vespertino, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Diego Estévez, CI N° 4.500.748, a partir del 5 de agosto y hasta el 12 de setiembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.46

Resolución Nro.:  
3508/22

Expediente Nro.:  
2022-2536-98-000058

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar por el término de 6 (seis) meses, el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, dispuesta por Resolución N° 0177/22 de fecha 10 de enero de 2022, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 7, con igual carga horaria, ya que además de cumplir tareas administrativas en la citada Secretaría, forma parte del equipo de Apoyo Alimentario del Plan ABC;

2°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de una compensación mensual, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 7, con igual carga horaria, a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, CI N° 4.677.617, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.47

Resolución Nro.:  
3509/22

Expediente Nro.:  
2022-8014-98-000245

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la asignación de un cupo especial de 24.900 (veinticuatro mil novecientas) horas extras para cumplir con los diferentes cometidos, compromisos y actividades asumidas, cuyo detalle luce en obrados, desde el 1° de octubre de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2023;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Asignar un cupo especial de 24.900 (veinticuatro mil novecientos) horas extras al Departamento de Cultura, desde el 1° de octubre de 2022 y hasta el 30 de setiembre de 2023, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.48

Resolución Nro.:  
3510/22

Expediente Nro.:  
2022-3360-98-000141

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 3236/22 de fecha 8 de agosto de 2022 que concedió licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2022 y el 1° de enero de 2023 inclusive, al funcionario Sr. Gonzalo Campiglia quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

**RESULTANDO:** que el citado funcionario solicitó dejar sin efecto dicha licencia;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3236/22 de fecha 8 de agosto de 2022, que concedió licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 1° de julio de 2022 y el 1° de enero de 2023 inclusive, al funcionario Sr. Gonzalo Campiglia, CI N° 3.928.404.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.49

Resolución Nro.:  
3511/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000004

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, autorizada por Resolución N° 0924/22 de fecha 7 de marzo de 2022, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2413/22 de fecha 20 de junio de 2022, a partir del 1º de junio de 2022 y hasta la culminación de la Fase II del Programa de Jornales Solidarios, ya que se mantienen las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 36 el monto actualizado de la compensación de que trata;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 36, a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, CI N° 4.890.054, a partir del 1º de junio y hasta la culminación de la Fase II del Programa de Jornales Solidarios o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.50

Resolución Nro.:  
3512/22

Expediente Nro.:  
2022-4450-98-000083

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Control de Contratos y Convenios;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se autoricen como descansos compensatorios las horas realizadas los días 24 de abril y 1º de mayo de 2022 por el funcionario Sr. Christian Modenell, por las tareas de inspección que desarrolló los citados días;

2º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que se verificaron 8 (ocho) y 7 (siete) horas realizadas los días 24 de abril y 1º de mayo de 2022 respectivamente;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la autorización del usufructo de las horas de que se trata en régimen de descanso compensatorio, con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto, el usufructo de 8 (ocho) y 7 (siete) horas de descanso compensatorio al funcionario Sr. Christian Modenell, CI N° 3.943.651, realizadas en los días 24 de abril y 1º de mayo de 2022 respectivamente.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y de Control de Contratos y Convenios, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.51

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4246-98-000033

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.52

Resolución Nro.:  
3513/22

Expediente Nro.:  
2022-4252-98-000072

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3210/22 de fecha 8 de agosto de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 13, a la funcionaria de la Unidad Comedia Nacional Sra. Lucía Leite, por su desempeño en un papel protagónico en la Zarzuela "La del manojito de rosas", los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3210/22 de fecha 8 de agosto de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria de la Unidad Comedia Nacional, Sra. Lucía Leite, CI N° 3.565.345, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.53

Resolución Nro.:

3514/22

Expediente Nro.:

2022-3280-98-000260

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

**RESULTANDO:** 1°.) que a los efectos del adecuado cumplimiento de las tareas que se le han encomendado, y finalizado el periodo de suspensión, solicita la restitución de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Oscar Lades, que le fuera suspendida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2°.) que el Municipio E se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Municipio tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reintegrar al funcionario Sr. Óscar Lades, CI N° 1.987.095, al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 7, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.54

Resolución Nro.:  
3515/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000212

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a un/a ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución N° 85/20/5000 de fecha 15 de enero de 2020, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4521/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1236 - P/19, autorizado por Resolución N° 491/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5128 - LICENCIADO/A EN ESTADÍSTICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Luciana Haussmann;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Luciana Haussmann, CI N° 4.390.746, como resultado del llamado a concurso abierto N° 1236 - P/19 dispuesto por Resolución N° 491/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5128 - LICENCIADO/A EN ESTADÍSTICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios que le correspondan a los/as funcionarios/as de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.55

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000162

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.56

Resolución Nro.:

3516/22

Expediente Nro.:

2022-4407-98-000018

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la autorización al funcionario Sr. Nicolás Arasa, para realizar la doble tarea de mecánico-chofer, dispuesta por Resolución N° 0530/22 de fecha 31 de enero de 2022, para contar con un funcionario que realice tareas de auxilio en vía pública y guinche en el turno matutino del Taller del Buceo;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de su vencimiento y por el término de 3 (tres) meses;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar al funcionario Sr. Nicolás Arasa, CI N° 4.402.231, la autorización para realizar la doble tarea de mecánico-chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al artículo No. 70 del capítulo VI, título II del TOBEFU, a partir de su vencimiento y por el término de 3 (tres) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Juan Rojel, quien no cuenta con una evaluación de desempeño igual o superior a 75 (setenta y cinco) puntos, desde su suspensión dispuesta por la Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que en ejercicio de sus potestades discrecionales, el Director General podría propiciar el dictado de un acto administrativo reincorporando al citado funcionario al régimen de extensión horaria, como excepción a lo dispuesto en el literal a) del artículo No. 8 de la reglamentación aprobada por el numeral 1º de la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, a partir de su notificación y hasta el 31 de enero de 2023;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reintegrar, como excepción a lo dispuesto en el literal a) del artículo No. 8 de la reglamentación aprobada por el numeral 1º de la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Juan Rojel, CI N° 4.591.256, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.58

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4246-98-000031

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
3370/22

Expediente Nro.:  
2016-9210-98-000113

Montevideo, 18 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período julio 2022 - junio 2023;

**RESULTANDO:** 1o.) que en informe de 28 de julio de 2022 la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la prórroga del contrato a dichas empresas se realiza al amparo del artículo 33, numeral 10 del TOCAF y la disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por artículo 222 de la Ley No. 13.318;

2o.) que en tal sentido se generaron los pedidos I238094001 (Lutinfox SA) e I238095001 (Sildan Trading SA);

3o.) que las citadas empresas expresaron su conformidad a la ampliación de los pedidos previamente mencionados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende oportuno dictar resolución al respecto;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de las referidas empresas se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo las empresas podrán facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el referido plazo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de las sumas que se indican al amparo de lo dispuesto por el artículo 33º, numeral 9 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.

Empresa	Monto en pesos uruguayos	Dependencia
	\$ 11:944.020,00 (once millones novecientos cuarenta y cuatro mil	Departamento de Secretaría

Lutinfox SA	veinte)	General
	\$ 915.425,00 (novecientos quince mil cuatrocientos veinticinco)	Departamento de Desarrollo Social
	\$ 617.515,00 (seiscientos diecisiete mil quinientos quince)	Departamento de Desarrollo Económico
	\$ 1:030.051,00 (un millón treinta mil cincuenta y uno)	Departamento de Desarrollo Urbano
	\$ 1:248.382,00 (un millón doscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y dos)	Municipio G
	\$ 3:040.313,00 (tres millones cuarenta mil trescientos trece)	Municipio A
	\$ 349.486,00 (trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis)	IMM Saneamiento
Sildan Trading SA	\$ 2:867.975,00 (dos millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y cinco)	Departamento de Cultura
	\$ 1:818.103,00 (un millón ochocientos dieciocho mil ciento tres)	Departamento de Desarrollo Ambiental

2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a los pedidos FI I238094001 e I238095001.-

3.- Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente resolución.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
3371/22

Expediente Nro.:  
2016-9210-98-000109

Montevideo, 18 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período julio 2022 - junio 2023;

**RESULTANDO:** 1o.) que en informe de 28 de julio de 2022 la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la prórroga del contrato a dicha empresa se realiza al amparo del artículo 33, numeral 10 del TOCAF y la disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por artículo 222 de la Ley No. 13.318;

2o.) que en tal sentido se generó la solicitud de pedido FI I239365001;

3o.) que la citada empresa expresó su conformidad a la ampliación del pedido previamente mencionado;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende oportuno dictar resolución al respecto;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de la referida empresa se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo la empresa podrá facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el referido plazo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de las sumas que se indican al amparo de lo dispuesto por el artículo 33°, numeral 9 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.

Empresa	Monto en pesos uruguayos	Dependencia

G4S Secure Solutions (Uruguay) SA	\$ 5:057.574,00 (pesos uruguayos cinco millones cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro)	Departamento de Secretaría General
	\$ 2:491.693,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos noventa y tres)	Departamento de Desarrollo Social
	\$ 8.446.534,00 (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cuatro)	Departamento de Movilidad
	\$ 1:476.235,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y seis mil doscientos treinta y cinco)	Departamento de Desarrollo Urbano
	\$ 7:050.573,00 (pesos uruguayos siete millones cincuenta mil quinientos setenta y tres)	Departamento de Cultura
	\$ 3:689.738,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y ocho)	Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
	\$ 775.559,00 (pesos uruguayos setecientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve)	Municipio G

2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a la solicitud de pedido FI I239365001  
.-

3.- Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente resolución.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a Contaduría General a sus efectos.-

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
3372/22

Expediente Nro.:  
2022-2000-98-000052

Montevideo, 19 de agosto de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 38.104 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de agosto de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2362/22, de 14/06/22, se faculta a este Ejecutivo para constituir un fideicomiso financiero de oferta privada con el objeto de financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios y su administración, que sean ejecutadas por el o por otro fideicomiso en las condiciones que se indican;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.104 sancionado el 18 de agosto de 2022.-
- 2.- Constituir un fideicomiso financiero de oferta privada con el objeto de financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios y su administración, que sean ejecutadas por el o por otro fideicomiso.-
- 3.- Establecer que se deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-2000-98-00052

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001134

Decreto - N° 38104LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para la constitución de un fideicomiso financiero de oferta privada con el objeto de financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios y su administración, que sean ejecutadas por el o por otro fideicomiso.

Artículo 2.º- Disponer que el fideicomiso se financiará con créditos por un monto total de hasta U\$S 50:000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones), o su equivalente en unidades indexadas o pesos uruguayos. El financiamiento tendrá una tasa de interés máxima de 6 % anual en unidades indexadas, con los plazos, garantías y demás condiciones previstas en este decreto.

La Intendencia de Montevideo podrá incorporar al fideicomiso los ingresos provenientes de partidas presupuestales o extrapresupuestales para la ejecución de obras principales, complementarias o accesorias, y otros bienes y servicios.

Artículo 3.º- Establecer que para el repago de las obligaciones que se asumen se cederán los ingresos obtenidos por la Intendencia de Montevideo provenientes del SUCIVE, por los montos necesarios para garantizar el repago del capital, más intereses y gastos de estructuración y administración asociados al mecanismo de financiamiento.

Artículo 4.º- Indicar que en caso que los activos sean cedidos, securitizados o afectados en garantía, la Intendencia de Montevideo garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los ingresos o fondos afectados y sus correspondientes garantías, que estuvieran vigentes al momento de suscribirse los contratos respectivos. El presente compromiso refiere a los eventuales cambios y modificaciones de ingresos o fondos comprometidos, que pudieran verificarse en el ordenamiento jurídico departamental.

En caso que el Sistema SUCIVE cesara por decisión del Congreso de Intendentes, de la propia Intendencia de Montevideo o por el cumplimiento del plazo previsto por el respectivo fideicomiso, la recaudación proveniente del mismo se mantendrá cedida por los mismos montos, cualquiera sea la forma en que se realice el cobro de los tributos correspondientes a la patente de rodados.

Artículo 5.º- Disponer que el plazo de repago de las obligaciones que se asumen tendrá como límite temporal máximo el día 30 de junio de 2025, sin perjuicio que permanezca activo el fideicomiso hasta la recepción definitiva de todas las obras que se ejecuten a través del mismo.

Artículo 6.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por MARIO ACUÑA PÉREZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECAUDACIÓN  
19.AGO.2022  
RECIBIDO POR...  
CONSTE

18/8/2022 20:42

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:

3518/22

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000077

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 19 de agosto de 2022 del director general del Departamento de Desarrollo Urbano, Arq. Martín Delgado, por la cual solicitó usufructuar 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 24 de agosto de 2022;

**RESULTANDO:** que además sugirió para subrogarlo a la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones Ing. Natalia Castro, quien a su vez fue subrogada en dicha División por el Sr. Joaquín González;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada los días 24 y 26 de agosto de 2022, por el Director General del Departamento de Desarrollo Urbano, **Arq. Martín Delgado, CI 3.857.126.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido en dicho período por la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones **Ing. Natalia Castro, CI 2.894.155,** como Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano.-
- 3.- Convalidar el interinato ejercido en el mencionado período por el funcionario **Sr. Joaquín González, CI 4.406.308,** como Director de la División Espacios Públicos y Edificaciones.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Urbano -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
3519/22

Expediente Nro.:  
2022-4200-98-000051

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 15 de julio del año en curso de la Fundación Fans de la Música, por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia de la tercera edición del Mercado de Música "Uruguay Musical" a realizarse en el período comprendido entre el 13 y el 17 de marzo de 2023 en la Sala Corchea;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que el objeto de dicha Fundación es la creación de espacios de intercambio cultural entre artistas y productores nacionales e internacionales mediante reuniones y showcases;

2o.) que en esta oportunidad participarán programadores de festivales internacionales de Uruguay, Argentina, Colombia, Chile, Brasil y Canadá, los cuales tendrán la oportunidad de conocer el mercado musical uruguayo e interesarse por traer propuestas que beneficien económicamente al sector cultural de nuestro país;

3o.) que los Departamentos de Secretaría General, Cultura y la División Promoción Cultural prestan conformidad a lo solicitado;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la tercera edición del Mercado de Música "Uruguay Musical" a realizarse en el período comprendido entre el 13 y el 17 de marzo de 2023 en la Sala Corchea, organizada por la Fundación Fans de la Música.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural -quien notificará a la interesada-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su

conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
3520/22

Expediente Nro.:  
2022-1071-98-000036

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 24 de marzo de 2022 del Centro de Fotografía de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota señala que como forma de posicionamiento institucional, dicho Centro busca realizar acciones y actividades en conjunto con diversas instituciones tanto nacionales como internacionales, interesadas en los procesos de gestión y actividades relacionadas, llevadas adelante desde la referida Unidad, razón por la cual remite las actuaciones a Contaduría General para la creación de una cuenta extrapresupuestal a través de la cual puedan ingresar fondos externos de apoyos, patrocinios y otros;

2o.) que el 20/7/22 la Contaduría General sugiere abrir una nueva cuenta extrapresupuestal que abarque los ante mencionados ingresos, debido a que la extrapresupuesal del Centro de Fotografía de Montevideo creada bajo el Decreto N.º 35.030 solo debería acreditar recursos provenientes de ingresos de comercialización y no por otro tipo;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Encomendar a la Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal denominada "Cdf - Premios, Patrocinios y Otros" en la órbita del Centro de Fotografía de Montevideo, para depositar las sumas recibidas provenientes de fondos externos de apoyos, patrocinios y otros.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Centro de Fotografía de Montevideo y pase a la Contaduría General a los fines dispuestos en el numeral precedente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
3521/22

Expediente Nro.:  
2022-1194-98-000080

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 6 de julio de 2022 de Unión Olympic Dream, por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia al "Campeonato de Taekwondo UOD Edición 2022 - Garra Charrúa", a llevarse a cabo el 9 de octubre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que dicho evento prevé la participación de competidores y entrenadores de Argentina, Brasil y Chile, además de los connacionales y de más de 300 competidores de nivel internacional, sumándose los competidores nacionales, donde se destaca la presencia de medallistas internacionales;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación señala que el referido evento brinda la oportunidad de intercambiar experiencias técnicas y metodológicas en varios aspectos del Taekwondo, lo que favorecerá la práctica y desarrollo de los deportistas uruguayos;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado "Campeonato de Taekwondo UOD Edición 2022 - Garra Charrúa" que se llevará a cabo el 9 de octubre de 2022, organizado por Unión Olympic Dream.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación -quien notificará al interesado-, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
3522/22

Expediente Nro.:  
2016-4401-98-000027

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** que por Resolución No. 4797/17, de 30 de octubre de 2017, se aprobó la nueva política ambiental de las playas de Montevideo;

**RESULTANDO:** que el Comité Participativo de Playas (CPP) es un grupo establecido de técnicos y profesionales asignados por sus respectivas autoridades, cuyo fin es el de mantener y ampliar la certificación de la faja costera del Departamento de Montevideo, la que se encuentra vigente desde el año 2005, regulada bajo la Norma de Gestión Ambiental UNIT-ISO 14001;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones adjuntando el listado actualizado de funcionarios proporcionado por el Sistema de Gestión Ambiental de Playas (SGA), para integrar el citado Comité, a efectos de la resolución correspondiente;

2o.) que se entiende oportuno proveer en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Designar a los siguientes funcionarios para formar parte del Comité Participativo de Gestión de Playas:

Nombre	CI	Rol	Dependencia
Pablo Escalante	1.422.136	Responsable SGA	Unidad de Operación y Disposición Final
María Monestier	3.257.193	Suplente SGA	Unidad de Operación y Disposición Final
Ignacio Ubilla	2.603.515	Responsable Documentación	Unidad de Operación y Disposición Final
Alejandro Rocha	1.955.212	Suplente Documentación	Unidad de Operación y Disposición Final
Nelson Ribeiro	1.782.838	Suplente Documentación	Unidad de Operación y Disposición Final
Jimena Risso	1.744.152	Responsable Documentación	SGA-Suplente Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental
María Eugenia Echezarreta	1.637.698	Suplente SGA	Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental Servicio de Evaluación de la Calidad y

Mercedes de Maio	1.986.829	Responsable Documentación	Control Ambiental
Luis Muniz	1.769.939	Responsable SGA	Unidad de Necropsias, Playas y Emergencias
María de León	3.042.666	Suplente SGA	Unidad de Necropsias, Playas y Emergencias
Mathías Calvete	4.494.045	Responsable Documentación	Unidad de Necropsias, Playas y Emergencias
Maia Calvo	4.423.358	Responsable Documentación	SGA y Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento
Virginia Grundel	4.602.538	Suplente Documentación	SGA y Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento
Susana Monteverde	1.907.422	Responsable Documentación	SGA y Servicio de Guardavidas
Alberto Torres	1.904.523	Suplente	Servicio de Guardavidas
Hugo Rea	1.676.538	Responsable Documentación	SGA y Unidad de Gestión de Calidad y Sostenibilidad
Álvaro Machado	3.466.292	Responsable Documentación	SGA y Secretaría Ed. Física, Deportes y Recreación
Susana Monteverde	1.907.422	Suplente Documentación	SGA y Secretaría Ed. Física, Deportes y Recreación
Flor Mazoni	1.554.073	Responsable Documentación	SGA y División Salud
Daniel Veirana	4.011.605	Responsable SGA	Unidad de Mantenimiento de vehículos Región Este
Daniel Alba	3.980.029	Suplente SGA	Unidad de Mantenimiento de vehículos Región Este
Julio Espíndola	2.859.561	Responsable Documentación	Unidad de Mantenimiento de vehículos Región Este
Inés Papariello	3.936.279	Suplente Documentación	Unidad de Mantenimiento de vehículos Región Este
Lourdes Gadea	1.200.269	Responsable Documentación	SGA y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Ambiental
Rosina Píriz	4.002.194	Responsable Documentación	SGA y Servicio de Planificación, Gestión y Diseño - PEYCO
Carla Rodríguez	2.996.226	Responsable Documentación	SGA y Servicio de Planificación, Gestión y Diseño (Servicio de Concesiones)
Gustavo Carbajal	2.840.470	Suplente Documentación	SGA y Servicio de Planificación, Gestión y Diseño (Servicio de Concesiones)
Carlos Mikolic	1.790.677	Responsable Documentación	SGA y Suplente Sistema de Gestión Ambiental de Playas
Guzmán Quintero	4.821.561	Suplente Documentación	SGA y Responsable Sistema de Gestión Ambiental de Playas
Diego Olarte	de 1.405.421	Responsable SGA y Documentación	Servicio de Salubridad

Federico Rovitto	1.984.829	Suplente SGA y Documentación	Servicio de Salubridad
Flavia Seijas	4.919.128	Responsable SGA y Documentación	Servicio de Convivencia Departamental
Marcos Lisboa	3.517.076	Responsable SGA y Documentación	Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento
Líber Vidal	4.059.467	Suplente SGA y Documentación	Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento
Marcelo Reboledo	2.927.227	Responsable SGA	División Promoción Económica
Javier Lacaze	1.823.364	Responsable Documentación	División Promoción Económica
Santiago Casada	4.514.102	Suplente SGA y Documentación	División Promoción Económica
Gabriela Duarte	1.747.588	Responsable SGA y Documentación	Municipio CH

Adriana Bentancur	2.957.576	Responsable SGA y Documentación	Municipio A
María del Carmen Domínguez	1.773.694	Suplente SGA y Documentación	Municipio A
Mariela Mancini	4.070.154	Responsable SGA y Documentación	Municipio E
María Fernanda Iraola	4.082.216	Suplente SGA y Documentación	Municipio E
María del Pilar Díaz	1.736.650	Responsable SGA y Documentación	Municipio B
Fernando Errandonea	2.994.950	Responsable SGA y Documentación	Unidad Plan de Ordenamiento Territorial
Carina Nalerio	1.690.086	Suplente SGA y Documentación	Unidad Plan de Ordenamiento Territorial
Ricardo Correa	1.806.148	Responsable SGA y Documentación	División Tránsito
Ronaldo Pereira	3.857.137	Suplente SGA	División Tránsito
Hernani Yanuzzi	2.751.687	Suplente Documentación	División Transporte

Leonardo Peveroni	Gabriel 1.974.458	Responsable SGA y Documentación	Departamento de Cultura - Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual
Claudia Rolan	1.950.338	Suplente SGA y Documentación	Departamento de Cultura - Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual
Néstor Sosa	2.586.386	Responsable SGA	Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente
Raúl Ververis	1.736.821	Responsable Documentación	Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente
Leonardo Puei	1.859.420	Responsable SGA y Documentación	Mantenimiento de Cursos de Agua
Carolina Lemes	4.966.378	Responsable SGA y Documentación	Comunicación del Departamento de Desarrollo Ambiental

### Asesoría Legal del

**SGA**

Lourdes Gadea 1.200.269 Responsable

**Documentación  
General del SGA**

Susana Monteverde 1.907.422 Responsable

Guzmán Quintero 3.692.491 Suplente

**Coordinación del SGA**

Carlos Mikolic 1.790.677 Responsable

Jimena Risso 1.744.152 Suplente

Lourdes Gadea 1.200.269 Suplente

2°. Comuníquese a los Municipios A, B, CH y E, al Departamento de Cultura -Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual-, a las Divisiones Salud, Saneamiento, Limpieza, Tránsito, Transporte, Promoción Económica, a los Servicios Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, de Gestión Ambiental de Playas, Operación y Mantenimiento de Saneamiento, Planificación, Gestión y Diseño, Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Salubridad Pública, Convivencia Departamental, Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a las Unidades de Mantenimiento de Vehículos Región Este, Mantenimiento de Cursos de Agua, Gestión de Calidad, Disposición Final de Residuos, Necropsias, Playas y Emergencias, y de Plan de Ordenamiento Territorial -para la notificación de los funcionarios involucrados- y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
3523/22

Expediente Nro.:  
2022-3180-98-000347

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género relacionadas con el pago a favor de las ganadoras del Programa Fortalecidas Emprende, quinta tanda, agosto 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que por el numeral 2° de la Resolución N.º 3281/21, de 02/09/21, se aprobó la creación del citado Programa, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de unidades productivas formalizadas y no formalizadas lideradas por mujeres, para que se constituyan en iniciativas productivas viables y con rentabilidad financiera como fuente de ingreso efectiva, y en forma posterior se realizó el llamado de acuerdo a las bases que constan en actuación 1 de obrados;

2o.) que la precitada División expresa que realizaron la capacitación 68 emprendedoras y adjunta los datos de 11 de ellas que realizaron las tutorías con la Unidad Mypes, las cuales definieron sus planes de negocios, fueron aprobados por la Comisión Asesora y confirmaron su formalización, estando en condiciones de recibir el correspondiente premio;

3o.) que en tal sentido la mencionada División remite las actuaciones solicitando el dictado de resolución que autorice el pago de los premios según el detalle que se indica;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Autorizar el pago a favor de las ganadoras del Programa Fortalecidas Emprende, quinta tanda, agosto 2022, según el siguiente detalle:

RESPONSABLE DE COBRO Nombre y Apellido	C.I.	MONTO A PAGAR (pesos uruguayos)	SOLICITUDES DE PEDIDOS FI
Adriana Lema	3.605.424-9	\$ 100.000,00	111346

Magela Morales	4.532.454-4	\$ 100.000,00	111349
Florencia Parada	4.274.855-7	\$ 100.000,00	111351
Carolina Borgia	4.198.947-1	\$ 59.920,00	111353
Romina Bazzano	5.029.780-5	\$ 100.000,00	111354
Valeria Pereyra	4.670.359-3	\$ 100.000,00	111339
Silvia Peteiro	3.166.003-3	\$ 57.340,00	111363
Janet Lazarde Silva	6.518.107-5	\$ 100.000,00	111365
Mónica Cardozo	3.649.082-3	\$ 100.000,00	111367
Fátima Cardozo	5.164.302-9	\$ 100.000,00	111368
María De Armas	1.774.533-0	\$ 100.000,00	111370

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
3524/22

Expediente Nro.:  
2022-9055-98-000099

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota presentada por los directores del Grupo Danzas Folklóricas Alma de Folklore y Compañía La Juntada, por la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia el Encuentro Competitivo de Danzas Folklóricas Rioplatenses, a realizarse en conmemoración de su 5º aniversario, que se llevará a cabo el 19 de noviembre del corriente en el Colegio Domingo Savio;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicho evento tiene la finalidad de, además del festejo, estimular, promover y difundir la danza folklórica como forma de preservar los valores patrimoniales, constituyendo grupos socio-recreativos como elementos de desarrollo y crecimiento artístico, tanto los que integran el sector amateur como el profesional;

2o.) que la organización de este evento es posible gracias al esfuerzo particular del colectivo independiente, lo que supone una gran inversión económica, intelectual y social que contribuye a la generación de identidad, acercamiento al arte y contribución a la difusión cultural;

3o.) que el Departamento de Cultura expresa su conformidad a lo solicitado:

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el Encuentro Competitivo de Danzas Folklóricas Rioplatenses, que se llevará a cabo el 19 de noviembre del corriente en el Colegio Domingo Savio.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
3525/22

Expediente Nro.:  
2022-9067-98-000020

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en relación a la estructura orgánica de dicho Departamento;

**RESULTANDO:** 1o.) que por el numeral 2, literal I) de la Resolución N° 4264/10, de 15/9/10, modificada por Resolución N° 5981/16, de 26/12/16, se estableció que la Unidad Expedición y Correo dependería del Servicio Atención a la Ciudadanía;

2o.) que en tal sentido el citado Departamento sugiere que la referida Unidad, pase a depender de la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

3o.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Modificar el numeral 2, literal I) de la Resolución N° 4264/10, de 15/9/10, en la redacción dada por Resolución N° 5981/16, de 26/12/16 estableciendo que la Unidad Expedición y Correo dependerá de la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

2°. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-3330-98-000822

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
3526/22

Expediente Nro.:  
2022-2000-98-000070

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 16 de agosto de 2022 del Director General del Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota se expresó que el director de la División Administración de Ingresos Cr. Enrique Barrenechea haría uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 15 y el 24 de agosto de 2022;

2o.) que además sugirió para subrogarlo a la Dra. María Ximena Muñiz, CI 4.414.063;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 15 y el 24 de agosto de 2022 por el director de la División Administración de Ingresos *Cr. Enrique Barrenechea, CI 1.752.389.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido en la División Administración de Ingresos entre el 15 y el 24 de agosto de 2022 por la *Dra. María Ximena Muñiz, CI 4.414.063.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Ingresos -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
3527/22

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000121

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 4 de agosto de 2022 de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la actividad de lanzamiento de la trigésima primera Semana del Corazón que se llevará a cabo el 26 de setiembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que consistirá en una jornada de promoción de la actividad física, con la finalidad de concientizar sobre la importancia de ser más activos y menos sedentarios, mediante la implementación de estaciones de movimiento en el predio donde se ubican las letras de Montevideo en la zona de Kibón, dirigida a adultos, adultos mayores, niños y adolescentes;

2o.) que para dicha implementación se invitará a los centros de formación de educación física, recreación y deporte de esta ciudad quienes adaptarán y supervisarán las actividades;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

4o.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social expresan su conformidad a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la actividad de lanzamiento de la trigésima primera Semana del Corazón que se llevará a cabo el 26 de setiembre de 2022.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, a la División Salud, al Departamento de Desarrollo Social, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
3528/22

Expediente Nro.:  
2022-0011-98-000212

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de la Comisión de Festejos por los 180 años de Pueblo Victoria - La Teja, por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia de los festejos a realizarse en el mes de noviembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que dichos festejos abarcan actividades donde se promueve la historia, la identidad y el patrimonio de la zona y que incluyen actividades sociales, culturales y deportivas que se realizarán en el mes de noviembre 2022;

2o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia los festejos a realizarse durante todo el mes de noviembre de 2022, con motivo de la celebración de los 180 años de Pueblo Victoria - La Teja.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Municipio A -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
3529/22

Expediente Nro.:  
2019-6401-98-000029

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por el Plan de Ordenamiento Territorial a efectos de la designación de un equipo específico para la elaboración del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro;

**RESULTANDO:** 1o.) que por el numeral 2° de la Resolución No. 4790/19, de 1/10/19, se designó un equipo para la elaboración del Plan e Inventario patrimonial conjuntamente y dado que los avances en ambos instrumentos se han desfasado, que el inventario se encuentra en sus etapas finales y que las tareas de elaboración del Plan requieren del aporte de otras áreas de la Intendencia, se propone conformar un equipo específico y más amplio para la etapa del Plan, con integrantes del Municipio B, los Departamentos de Planificación, Movilidad, Desarrollo Ambiental, la División Espacios Públicos y Edificaciones y las Unidades del Plan de Ordenamiento, de Patrimonio, de Gestión Territorial, y Ejecutiva de Resiliencia, así como los asesores de varios Departamentos que se indican;

2o.) que las distintas dependencias sugirieron a sus respectivos funcionarios para integrar el referido equipo;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Conformar un equipo específico para la elaboración del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro integrado con los funcionarios que se indican a continuación:

#### **DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

- Arq. Jimena Abraham, CI 4.078.391

#### **División Planificación Territorial**

- Arq. Beatriz Vellano, CI 1.304.392

- Arq. Osvaldo Otero, CI 1.524.195

#### **Unidad Plan de Ordenamiento Territorial**

- Arq. Eleonora Leicht, CI 3.259.230
- Arq. Fabiana Castillo, CI 3.096.842
- Arq. Carmen Ridaó, CI 2.882.388
- Arq. Constance Zurmendi, CI 2.957.858

#### **Unidad Protección del Patrimonio**

- Arq. Ernesto Spósito, CI 1.491.704
- Arq. Mariana Alberti, CI 3.393.644

#### **Unidad Gestión Territorial**

- Arq. Araxi Latchinian, CI 1.752.602

#### **Programa Eficiencia Energética**

- Ing. Marianela Elizalde, CI 1.957.561

#### **Unidad de Proyectos Urbano Territoriales**

- Arq. Marcelo Bednarik, CI 3.087.485

#### **Unidad Integración de la Planificación**

- Arq. Alvaro Trillo, CI 1.487.556

#### **Unidad Ejecutiva de Resiliencia**

- Ing. Andrea De Nigris, CI 1.793.644

### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

#### **Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento**

- Silvia Ramos, CI 2.834.381

### **DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

- Arq. Juan Vespa, CI 3.178.240
- Arq. Andrea Carámbula, CI 1.896.768

### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

#### **División Espacios Públicos y Edificaciones**

- Arq. Javier Vidal, CI 1.914.628

### **MUNICIPIO B**

- Arq. Enrique Casella (CCZ 1), CI 1.610.590
- Arq. Alejandro Viñas (CCZ 2), CI 1.682.653

2°. Establecer que los asesores de los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Cultura, Planificación, División Turismo, Programa de Eficiencia Energética, Unidad de Proyectos Urbano Territoriales e Integración de la Planificación serán designados para integrar el mencionado equipo específico oportunamente.-

3°. Comuníquese al Municipio B, a los Departamentos de Planificación, Movilidad, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Cultura, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Turismo, Planificación Territorial, a las Unidades de Plan de Ordenamiento Territorial, Protección del Patrimonio, Gestión Territorial, Proyectos Urbano Territoriales, Integración de la Planificación, Ejecutiva de Resiliencia, al Programa de Eficiencia Energética -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la División Planificación Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
3530/22

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-002102

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto emergente de la Resolución N.º 2909/22, de 19/07/22, relacionado con el Programa "Oportunidad Laboral", creado por la Ley N.º 19.952, de 20 de mayo de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución N.º 1981/2022, adoptada en sesión de 10/08/22, observó el referido gasto indicando que no se pueden comprometer gastos sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable (art. 15 del TOCAF) y que las actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

2o.) que el citado Programa tiene como objeto promover la inserción y reinserción en el mercado de trabajo de los beneficiarios entre 18 y 65 años de edad que no perciban ninguna prestación de naturaleza salarial, ni pública ni privada, ni subsidio por desempleo, por enfermedad, jubilación, pensión u otra retribución de carácter personal;

3o.) que por Ley N.º 20.048 promulgada el 20 de junio de 2022, se crea la Fase Dos del Programa "Oportunidad Laboral" con el objeto y en las condiciones previstas en la Ley N.º 19.952, de 20 de mayo de 2021;

4o.) que de acuerdo al artículo 5 de la Ley mencionada las erogaciones derivadas de su aplicación serán atendidas con cargo a la partida dispuesta por el artículo 41 de la Ley N.º 17.930, de 19 de diciembre de 2005, hasta por un monto de \$ 415:000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos quince millones) y el complemento será atendido con los recursos que los Gobiernos Departamentales asignen en proporción a los jornales activos empleados en cada caso;

5o.) que en tal sentido, los recursos complementarios que deberá aportar el Gobierno Departamental se estiman en \$ 23:000.000 (pesos uruguayos veintitrés millones);

6o.) que a tales efectos se generó el pedido Fi I110028001, por el monto de referencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 2909/22, de 19/07/22, relacionado con el Programa

"Oportunidad Laboral", creado por la Ley N.º 19.952, de 29 de mayo de 2021.-

2.- Consignar que se reitera el gasto en virtud de lo expresado en los resultandos 2º al 5º de la presente resolución.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:  
3531/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000068

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la Resolución N.º 0352/22, de 17/01/2022, por la cual se aceptó la donación y se aprobó el texto del convenio a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), relacionado con el proyecto presentado por la División Asesoría para la Igualdad de Género, con el apoyo de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, denominado "Comunidades cuidadoras como herramienta para una vida libre de violencia de género", el cual cuenta con la participación de los gobiernos de las ciudades de Río de Janeiro, Lima y Bogotá, como socios, al tiempo que esta Intendencia es agencia ejecutora de éste;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación gestiona la contratación de la educadora social Mariana González Pérez para el cargo de coordinadora general del mencionado proyecto, por un plazo de 24 meses y por un monto total de U\$S 63.000, con cargo a los fondos aportados por el BID;

2o.) que por notas de 24 de marzo y de 20 de julio de 2022, el BID expresa que no tiene objeciones a los términos de referencia y criterios de evaluación correspondientes a la contratación de la coordinación general del proyecto, así como a la contratación de la citada profesional por el citado plazo y monto;

3o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el control-jurídico formal que le compete, formulando una serie de observaciones que fueron recogidas en la redacción final del contrato;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Asesora del Departamento de Secretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución, expresando que la contratación de referencia se realiza en el marco de acuerdo de cooperación internacional y la erogación no es con cargo a retribuciones personales;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de prestación de servicios de consultoría individual con la educadora social Mariana González Pérez, para ocupar el cargo de coordinadora general del proyecto denominado "Comunidades cuidadoras como herramienta para una vida libre de violencia de género", en el marco de la Iniciativa para la Promoción de Bienes Públicos Regionales, convocatoria 2021 del Banco Interamericano de Desarrollo, en los siguientes términos:

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría: Consultoría para la coordinación general del proyecto

## 1. CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) **"POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de la ciudad de Montevideo, Uruguay, en lo sucesivo denominado la "CONTRATANTE", representada en este acto por -----, documento de identidad N°-----, actuando por facultades delegadas mediante resolución de la Intendenta de Montevideo N° ---- de fecha -----. Y **POR OTRA PARTE:** Mariana González Pérez, de profesión Educadora Social, de nacionalidad uruguaya, con documento de Identidad N° 3.867.217-2 y domicilio en Acevedo Díaz N.º 1350, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, en lo posterior denominada la "CONSULTORA", quienes acuerdan en celebrar el presente contrato" b) "CONSULTORA" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

## 2. CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.

2.1. La Intendencia de Montevideo ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Proyecto "Comunidades cuidadoras como herramienta para una vida libre de violencia de género" Cooperación Técnica Regional No Reembolsable No. ATN/OC-18971-RG, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales. La donación fue aprobada por resolución Nro. 0352/22 de fecha 17 de enero de 2022.

2.2. La CONSULTORA está dispuesta a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación N° O-CSC/CUR-GDI- 737/2022 del 20 de julio de 2022, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección de la Consultora Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

## 3. CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos: a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por la CONSULTORA. b) Anexo II. Términos de Referencia.

## 4. CLÁUSULA CUARTA. Objeto.

4.1. La CONSULTORA prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la Coordinación General del proyecto "BID BPR- Comunidades Cuidadoras" con la División Relaciones Internacionales y Cooperación de la Intendencia Montevideo como Organismo Ejecutor en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo II de este CONTRATO.

## 5. CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.

5.1. La CONSULTORA prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO por 24 meses corridos a contar desde la suscripción del presente contrato, sin perjuicio de las prórrogas que puedan operarse.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño de

la consultora haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

## **6. CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**

**6.1.** La CONSULTORA recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de US\$ 63.000,00 (dólares americanos sesenta y tres mil) pagaderos en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas de US\$ 2.625,00 (dólares americanos dos mil seiscientos veinticinco) sin perjuicio de lo establecido en Anexo II. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

**6.2.** El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios de la CONSULTORA, así como cualquier obligación inherente a tales pagos. Específicamente, gastos generados en legalizaciones, traducciones, apostillas requeridas para hacer valer en Uruguay los contratos y documentos que hagan a la presente contratación.

**6.3.** Lo enumerado en el párrafo anterior fue a vía de ejemplo, e incluye otros gastos que puedan generarse por todo concepto. El contratante no asume gastos adicionales de ningún tipo, siendo exclusivamente de cargo de la CONSULTORA el pago de beneficios sociales, tasas e impuestos de cualquier índole.

## **7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato - Ley Aplicable.**

**7.1.** El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República Oriental del Uruguay vigentes en materia de contratos civiles. Asimismo, regirá en todo lo no regulado en la presente contratación, los términos y estipulaciones exigidas por el BID en el llamado el cual la Intendencia de Montevideo resultó ganadora/adjudicataria, que la CONSULTORA declara conocer y aceptar en todos sus términos.

## **8. CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**

**8.1.** En caso de operarse un incumplimiento por parte de la CONSULTORA, será intimada en el domicilio constituido por el plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por rescindido el presente contrato sin más trámite y de pleno derecho.

## **9. CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO9.**

1. La As. Soc. Solana Quesada, en calidad de Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, y la Dra. Esc. Fabiana Goyeneche, en calidad de directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, indistintamente, ambas en representación de la Intendencia de Montevideo, -denominadas de ahora en adelante SUPERVISORA/S son designadas responsables por cuenta y orden del CONTRATANTE de la supervisión y coordinación de las actividades de la CONSULTORA contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. La CONSULTORA estará obligado a reportar a la/las SUPERVISORA/Sacerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones de la/las SUPERVISORA/S liberarán ni disminuirán las responsabilidades que la CONSULTORA tiene bajo este Contrato.

**9.2.** La CONSULTORA queda obligada a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos los que deberán obtener conformidad por parte de la/las SUPERVISORA/S.

**9.3.** Obligaciones del CONTRATANTE. El CONTRATANTE deberá proporcionar a la CONSULTORA todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

## **10. CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones de la CONSULTORA.**

**10.1.** Los derechos y obligaciones de la CONSULTORA están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, la CONSULTORA no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

**10.2.** La CONSULTORA no estará exenta de impuestos en virtud de este CONTRATO y es la única responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que la CONSULTORA esté sujeta. Asimismo, la CONSULTORA no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

**10.3.** La CONSULTORA reconoce que es consultora de la Intendencia de Montevideo y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. La CONSULTORA conviene en que, tanto ella como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. La CONSULTORA se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por la CONSULTORA bajo este CONTRATO.

**10.4.** La CONSULTORA se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

**10.5.** Sin perjuicio de lo anterior, la CONSULTORA se compromete también a:

**10.6.** Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 (quince) días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

**10.7.** Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

**10.8.** Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

**10.9.** Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO cediendo en caso de corresponder, todo derecho o reclamación que le pueda corresponder en el producto entregado objeto del presente contrato.

## **11. CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO.**

**11.1.** Por Cumplimiento del Contrato: Tanto el CONTRATANTE como la CONSULTORA, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

**11.2.** Por terminación unilateral del contrato por parte de la CONSULTORA: La CONSULTORA podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

**11.3.** Resolución por Requerimiento: En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las

obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, de pleno derecho, de forma automática y por el sólo vencimiento del plazo de intimación, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o a la CONSULTORA, según corresponda, en un término no menor a 15 (quince) días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación. La CONSULTORA constituye domicilio especial para todos los efectos que diere lugar el presente contrato en la República Oriental del Uruguay, calle Acevedo Días número 1350 Departamento de Montevideo.

**11.4. Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o la CONSULTORA podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

**11.5. Causas de resolución por el CONTRATANTE:** a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable a la CONSULTORA. b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE. c) Si la CONSULTORA acepta nuevas asignaciones contractuales que afectan el cumplimiento del contrato.

**11.6. Causas de resolución por la CONSULTORA:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante a la consultora, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

**11.7. Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y la CONSULTORA.

**11.8. Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

**11.9. Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

**11.10. BID:** En caso de que el CONTRATANTE diera por resuelta o dejara sin efecto la adjudicación de la Cooperación Técnica no Reembolsable.

## **12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.**

**12.1.** Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (i.e. plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y la CONSULTORA, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

## **13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.**

**13.1.** La CONSULTORA se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

**13.2.** Asimismo, la CONSULTORA reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

#### **14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.**

**14.1.** Los materiales producidos por la CONSULTORA así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte de la CONSULTORA, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

#### **15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición a la CONSULTORA.**

**15.1.** La CONSULTORA comprometida bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA num. 11.3.2

#### **16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones de la CONSULTORA**

**16.1.** Se establece que las opiniones y recomendaciones de la CONSULTORA no comprometen al CONTRATANTE el cual se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

#### **17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.**

**17.1.** La CONSULTORA no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

#### **18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

**18.1.** El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

**18.2.** Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir - sin que ésta enumeración sea limitativa - acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

**18.3.** Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito a la CONSULTORA sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, la CONSULTORA continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

#### **19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.**

**19.1.** Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

#### **20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.**

**20.1.** Serán competentes los tribunales de la República Oriental de Uruguay, para toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable.

## **21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.**

**21.1.** Por virtud del presente contrato la CONSULTORA reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

## **22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Notificaciones.**

**22.1.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: ----- Dirección: Av. 18 de Julio N.º 1360, Montevideo, Uruguay Teléfono: 1950 int 9494 Correo Electrónico: [brpcomunidadescuidadoras@imm.gub.uy](mailto:brpcomunidadescuidadoras@imm.gub.uy)

CONSULTORA: Mariana González Pérez Dirección: Acevedo Díaz N.º 1350 Teléfono: 094 556 826 Correo Electrónico: [mgpirez@gmail.com](mailto:mgpirez@gmail.com)

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales y deberá ser dentro de los límites del Departamento de Montevideo ROU; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

## **23. CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: Mora.**

**23.1.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado

## **24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.**

**24.1.** El CONTRATANTE y Mariana González Pérez declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben 3 (tres) ejemplares a los --- días del mes de ..... de 2022

## **ANEXO II**

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **PROYECTO**

## **COMUNIDADES CUIDADORAS COMO HERRAMIENTA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**COOPERACIÓN TÉCNICA REGIONAL NO REEMBOLSABLE NO. ATN/OC-18971-RG.**

**Consultoría para la coordinación general del proyecto**

**Contexto de la búsqueda:**

La Iniciativa de Bienes Públicos Regionales del Banco Interamericano de Desarrollo financia el Proyecto Regional No. ATN/OC-18971-RG "Comunidades cuidadoras para una vida libre de violencia de género: profundizando la integralidad de las políticas públicas regionales en el contexto de la pandemia por COVID-19" y es ejecutada por la Intendencia de Montevideo (Uruguay). Las ciudades participantes del proyecto son Bogotá (Colombia), Lima (Perú), Montevideo (Uruguay) y Río de Janeiro (Brasil). En estas ciudades, la pandemia del COVID-19 provocó un drástico aumento de las violencias de género (VG). La crisis derivada por la pandemia profundizó las desigualdades atentando contra la autonomía y el bienestar principalmente de las mujeres y de las poblaciones diversas. La VG ocurre en los espacios públicos, privados y en los medios digitales. Se estima que, en América Latina, una de cada tres mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por una pareja íntima alguna vez en la vida: 23% en Brasil, 30% en Colombia, 38% en Perú y 18% en Uruguay. Asimismo, la victimización en los espacios públicos de estos países es alta. Por ejemplo, en [Lima](#) 9 de cada 10 mujeres han sido víctimas de acoso callejero; en Bogotá, 6 de cada 10 mujeres reportan haber sido víctimas de acoso sexual en el transporte público; en Montevideo, 7 de cada 10 mujeres han experimentado violencia alguna vez en los espacios públicos; y, en el Estado de Río de Janeiro se reportan 21 casos diarios de violencia contra las mujeres y un femicidio cada cinco días. Dado que la VG es un problema complejo, se requiere del involucramiento de una diversidad de actores institucionales, desde los niveles nacional hasta el local y comunitario, para lograr una efectiva gestión territorial. También, dado que los actores de la sociedad civil y la comunidad son los primeros vínculos de protección para una víctima de VG, las acciones que realiza la comunidad son vitales y requieren mecanismos de articulación efectivos y sostenibles con la institucionalidad así con el apoyo desde los gobiernos. El objetivo del proyecto RG-T4000 es mejorar la calidad y efectividad de las respuestas locales, en las cuatro ciudades participantes, a las VG, tomando en cuenta sus respectivos contextos comunitarios. El modelo de comunidades cuidadoras, que se basa en la articulación y liderazgo de agentes y redes comunitarias que implementan acciones de prevención primaria, apoyo, referencias y protección de las víctimas de VG, en coordinación con las instancias de gobierno, constituye el bien público regional en torno al cual gira este proyecto. Se espera que los resultados de este proyecto permitan informar mejor las políticas públicas usadas por cada ciudad en materia de VG con un enfoque más robusto para los contextos territoriales locales.

El objetivo de esta consultoría es coordinar y dirigir técnica y operativamente el desarrollo de todos los componentes del proyecto. Parte fundamental de la consultoría es gestionar integralmente y conforme a las políticas del Banco, en forma proactiva y consensuada con las diferentes instancias involucradas, los recursos disponibles para la ejecución del Proyecto permitiendo alcanzar los objetivos planteados por la operación.

**Lo que harás:**

Las principales actividades son:

- Gestionar integralmente las estrategias para la adecuada ejecución del Proyecto en sus ámbitos técnico y operativo.
- Elaborar un Plan de Monitoreo y Seguimiento.
- Elaborar los términos de referencia finales de las consultorías a contratar y en las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir.
- Preparar los procesos de licitación y contratación y dar seguimiento a los contratos y pagos, incluyendo identificación y selección de firmas consultoras, consultores individuales o proveedores de servicios; elaboración de los documentos del concurso, criterios de evaluación y modelos de contrato de conformidad con las políticas del Banco; conformación del comité de selección, atención de las consultas de firmas consultoras, consultores individuales o proveedores de servicio; y demás acciones que se requieran.
- Coordinar con el área operativa y administrativa de la Agencia Ejecutora y del BID los temas que sean necesarios para procesar los contratos, aprobación de entregables y pagos de los consultores.
- Realizar el control de la calidad de los productos y entregables de las consultorías y servicios contratados para su posterior aprobación.
- Proveer direccionamiento operativo a todos los consultores del proyecto para el logro de los objetivos del proyecto.
- Gestionar el cumplimiento de los acuerdos entre el BID y la Agencia Ejecutora.
- Coordinar con las áreas correspondientes de las instituciones participantes y otras instancias del gobierno el cumplimiento de los procedimientos correspondientes para el logro de los objetivos de la operación.
- Coordinar con los miembros del Consejo de Coordinación y/o el Comité Ejecutivo la organización de las reuniones requeridas.
- Verificar el adecuado uso y manejo de los recursos del Proyecto conforme a las políticas del BID.
- Realizar el seguimiento financiero del proyecto para el adecuado cumplimiento de las condiciones del Convenio.
- Asegurar que los diferentes documentos para la gestión integrada del Proyecto/Programa, Plan Operativo Anual - POA, Plan de Ejecución del Proyecto (PEP), Plan de Adquisiciones- PA, Programación Financiera - PF, etc., sean consistentes con la matriz de resultados del Proyecto y refleje la situación de ejecución del mismo.
- Realizar el monitoreo y seguimiento en campo del avance de la ejecución del Proyecto de conformidad con las herramientas de gestión mencionadas anteriormente y formular las acciones tendientes a solucionar los inconvenientes presentados o las acciones de mitigación de riesgos que se identifiquen.
- Informar oportunamente a la Agencia Ejecutora y el Banco sobre situaciones que a su criterio puedan afectar de manera sustancial la adecuada ejecución del Proyecto o que pongan en riesgo alcanzar los objetivos de desarrollo o compromisos adquiridos.
- Liderar la elaboración de los planes de acción que se deriven de los análisis de riesgos del Proyecto, visitas de supervisión del Banco, observaciones y hacer el seguimiento oportuno a los planes.
- Realizar las actividades necesarias para mantener la integralidad del equipo del Proyecto y acorde a las necesidades de la operación asegurando la idoneidad de cada uno de sus miembros.
- Gestionar las reuniones, internas y externas, que sean necesarias para la adecuada ejecución del

Proyecto y la debida socialización frente a los actores relevantes.

- Asegurar que la información enviada al Banco sea consistente y cuente con la documentación de respaldo respectiva.
- Elaborar los informes de seguimiento de ejecución del Proyecto de acuerdo con los requerimientos del Banco.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades e indicadores de la matriz de resultado del proyecto y mantenerla actualizada para la presentación de esta al BID.
- Asegurar que los procesos de adquisiciones correspondan a lo previsto en los documentos del Proyecto y que se estructuren y ejecuten bajo las políticas del Banco.
- Asegurar el cumplimiento de los contratos del Proyecto acorde con lo establecido en los mismos manteniendo informado al Banco sobre el proceso.
- Apoyar en la programación financiera de uso de recursos de la cooperación técnica.
- Asegurar la oportuna realización de las evaluaciones previstas en el Proyecto y facilitar la información requerida para su adecuado desarrollo.
- Documentar el seguimiento o ajustes en la ejecución del Proyecto mediante ayudas memoria, actas de reuniones, comunicaciones, entre otros.
- Asegurar el adecuado manejo y custodia de la documentación del Proyecto.
- Llevar a cabo actividades tendientes a fortalecer la ejecución del Proyecto y documentar las lecciones aprendidas.
- Liderar las actividades de cierre del Proyecto.

### **Entregables y cronograma de pagos:**

1. Informes mensuales de avance. Los informes serán presentados durante la primera semana del mes subsiguiente del período sobre el que se reporta. El reporte deberá contener como mínimo el detalle de las actividades realizadas durante el período de gestión de acuerdo con el Plan de Ejecución del Proyecto, así como las actividades planificadas para los meses subsiguientes.
2. Informes semestrales de progreso. Los informes semestrales, que se entregarán al BID, deberán reportar los resultados obtenidos y el avance técnico de la operación y resumen de los aspectos fiduciarios del proyecto. El documento incluirá los potenciales riesgos de la operación y las medidas que se adoptarán para su mitigación.

### **Cronograma de pagos:**

1. El monto total del contrato se pagará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de US\$ 2.625 sujeto a la entrega y aprobación de los informes de avance mensuales correspondientes.

### **Lo que necesitarás:**

- **Ciudadanía:** Ser ciudadano/a de Uruguay o ciudadano/a de uno de nuestros 48 países miembros con permiso legal o de residencia para trabajar en Uruguay.
- **Consanguinidad:** No tienes familiares (hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, incluido el cónyuge) que trabajen en el grupo BID.
- **No tener vínculo laboral con la Intendencia de Montevideo.**
- **Educación:** Título de grado (excluyente) en Economía, sociología, antropología u otras ramas de las ciencias sociales. Se valorará **Posgrado en** administración o gerencia de proyectos y/o violencia de género.

### **Experiencia:**

- Experiencia de trabajo profesional comprobable de al menos 5 años relacionado con temas sociales y en particular se valorará la experiencia en materia de violencia de género (excluyente).
- Experiencia de al menos 5 años en coordinación (gerencia, dirección, coordinación) de proyectos de desarrollo con financiamiento de cooperación internacional multilateral y/o bilateral con participación del sector público (excluyente). Se considerará especialmente experiencia trabajando en proyectos con participación de varios países.
- Habilidad para el trabajo multidisciplinario, liderazgo, buena disposición en contextos de articulación interinstitucional y multiactoral, y conocimiento amplio y actualizado de las herramientas analíticas pertinentes.
- **Idiomas:** español (portugués deseable).

### **Resumen de la oportunidad:**

- **Tipo de contrato y modalidad:** Consultor Individual - Contractual de Productos y Servicios Externos (PEC) a suma alzada.
- **Duración del contrato:** 24 meses.
- **Dedicación:** Full time
- **Fecha de inicio:** setiembre de 2022.
- **Ubicación:** Oficinas de la División Relaciones Internacionales y Cooperación (Edificio Mercosur), Montevideo.
- **Persona responsable:** División Relaciones Internacionales y Cooperación
- **Requisitos:** Debes ser ciudadano/a de uno de los [48 países miembros del BID](#) y no tener familiares que trabajen actualmente en el Grupo BID.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese al Banco Interamericano de Desarrollo, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación,

Asesoría para la Igualdad de Género y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:  
3532/22

Expediente Nro.:  
2022-6440-98-000131

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 30 de junio de 2022, de la Unidad de Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental, en la cual señala que por Resolución No. 1551/22, de 19/4/22, se aprobaron las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", edición 2022, cuya fecha límite para la presentación de propuestas es el día 31 de agosto de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que por tal motivo sugiere la conformación de un jurado que evalúe las propuestas con una integración semejante a la de ediciones anteriores, con representantes de los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Social, de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y de la Unidad de Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental;

2o.) que a tales efectos las citadas dependencias procedieron a sugerir a sus representantes para integrar el referido jurado;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Conformar un jurado que evalúe las propuestas del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", edición 2022, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución No. 1551/22, de 19 de abril de 2022, el cual estará integrado de la siguiente manera:

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA

Luis Bergatta, CI 4.095.945

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Raquel Georgiadis, CI 3.744.876

#### DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN

Alejandro Ramírez, CI 1.495.059

#### DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Arq. Ernesto Spósito, CI 1.149.170

2°. Comuníquese a los Departamentos de Cultura, de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Planificación Territorial -para notificar a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad Protección del Patrimonio Edificio, Urbanístico y Ambiental a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:  
3533/22

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000073

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** que por Resolución N.º 3142/22 de 1/8/22, se dispuso convalidar lo actuado y autorizar el pago de la suma de \$ 2:423.591,00 IVA incluido a favor de FAMET SA, por la confección de bolsas institucionales estampadas que fueron entregadas para su distribución en la Semana Criolla 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 16/8/22 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 33 del TOCAF (Procedimiento) pedido de convalidación N.º 5500000180;

2o.) que el Servicio Prensa y Comunicación manifiesta que 30 días previos a la Semana Criolla 2022 se le solicitó a la División Información y Comunicación encargarse del diseño y producción de 100.000 kits (compuesto de bolsas reciclables y gorros) para entregar a las personas que visiten el evento;

3o.) que a los proveedores a los que se les solicitó presupuesto (MGR Sport, Diser, Famet, Maldito Ramón, Sindicato de la aguja, Landenex) informaron que no tenían el stock disponible pues no es habitual que en el mercado nacional se encarguen 100.000 gorros y bolsas, y menos con tan poca anticipación, pues son productos fabricados en China y que la importación suele demorar entre 60 y 90 días;

4o.) que se decidió comprar la mayor cantidad de bolsas y gorros a todos los proveedores, entre ellos el de obrados, que tuvieran un precio razonable y llegaron a entregarlos el 9 de abril;

5o.) que el 17 de agosto del año en curso la Dirección del Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de Contabilidad Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 3142/22 de 1/8/22 a favor de FAMET SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:  
3534/22

Expediente Nro.:  
2022-9777-98-000035

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 3141/22, de 1/8/22, por la cual se creó un grupo de trabajo y se designó al funcionariado que lo conforma, encargado del proyecto para la mejora de la caminabilidad en el marco del Programa Late Ciudad Vieja;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano sugiere ampliar la mencionada resolución proponiendo incluir a otros funcionarios y funcionarias por dicho Departamento, por el de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Económico;

2o.) que las referidas dependencias y el Departamento de Secretaría General de conformidad con la propuesta, remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Ampliar el numeral 2 de la Resolución N° 3141/22, de 1/8/22, por la cual se creó un grupo de trabajo y se designó al funcionariado que lo conforma, encargado del proyecto para la mejora de la caminabilidad en el marco del Programa Late Ciudad Vieja, incluyendo a los/las siguientes funcionarios/as:

#### **POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL:**

Ing. Cecilia Emanuelli, CI 3.488.612

#### **POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO:**

Arq. Javier Vidal, CI 1.914.628

Ing. Pablo Chavarría, CI 1.624.705

Arq. Valeria Acosta, CI 3.905.783

Ing. Silvia Gómez, CI 4.407.133

Lic. Rodrigo Carrau, CI 4.258.077

Ing. Roxana Mattos, CI 1.693.250

Ing. Daniel Plat, CI 1.466.122

**POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Esc. Alejandra Silvera, CI 2.514.678

Esc. Elizabeth Cuenca, CI 1.979.539

2°. Comuníquese a los Departamentos de Planificación, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Movilidad, a las Divisiones Saneamiento, Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Planificación Gestión y Diseño, notifíquese a los funcionarios a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:  
3535/22

Expediente Nro.:  
2022-3240-98-000135

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 36.539 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30/11/17, promulgado por la Resolución N° 5664/17, de 18/12/17, por el cual se facultó a esta Intendencia para aceptar la donación y autorizar la implantación en la peatonal Emilio Reus de la escultura "El abrazo de los Pueblos", de la escultora Nora Kimelman, en homenaje a los primeros inmigrantes judíos que se instalaron en el barrio de Villa Muñoz;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 expresa que debido a los cambios ocurridos en el entorno donde se había planteado su implantación y su deterioro, se vio la necesidad de evaluar la posibilidad de reubicar el elemento escultórico en el cruce de las calles Arenal Grande y Democracia;

2o.) que la Comisión Especial Permanente del Barrio Reus al Norte expresa que la nueva ubicación plantea una integración adecuada de la escultura con el entorno en cuanto a la relación entre la escala del elemento y el corte de calle y permite además una buena visibilidad desde el ingreso al barrio por la calle Arenal Grande desde el norte;

3o.) que el Municipio C en su sesión del 11/5/22 resolvió por unanimidad avalar la nueva ubicación para la re instalación dicha obra en el lugar propuesto;

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad sugiere remitir las presentes actuaciones a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1°.-** Modificar el Decreto N° 36.539 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30/11/17, promulgado por la Resolución N° 5664/17, de 18/12/17, por el cual se facultó a esta Intendencia para aceptar la donación y autorizar la implantación en la peatonal Emilio Reus de la escultura "El abrazo de los Pueblos", de la escultora Nora Kimelman, en homenaje a los primeros inmigrantes judíos que se instalaron en el barrio de Villa Muñoz, estableciendo que la nueva ubicación de la referida escultura será en el cruce de las calles Arenal Grande y Democracia.-

**Artículo 2º.**- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Municipio C, a la Prosecretaría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3536/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000025

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la transformación del predio padrón N° 410337, ubicado en Camino Carrasco N° 5899 dentro del "Sector 10 Norte de Camino Carrasco" con Programa de Actuación Urbanística aprobado, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que se presenta solicitud de la firma Winvil S.A. para la transformación del predio número de padrón 410337, ubicado en Camino Carrasco N° 5899 dentro del "Sector 10 Norte de Camino Carrasco" con Programa de Actuación Urbanística aprobado;

2°) que la Unidad de Gestión Territorial informa que:

a) el predio en cuestión está localizado dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística Sector 10 (PAU 10) -Norte de Camino Carrasco-, aprobado por Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001 y modificativo N° 29.714 de fecha 22 de noviembre de 2001 y no forma parte de una Unidad de Actuación;

b) de acuerdo a las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Decreto N° 34.870), se lo califica como Suelo Rural Productivo, con Atributo de Potencialmente Transformable a Suelo Urbano;

c) la solicitud se enmarca en la sugerencia de promover la transformación del predio individual de rural a urbano en el marco del desarrollo del PAU 10, en virtud de su ubicación en relación a las infraestructuras y servicios urbanos y de las particularidades del emprendimiento en cuanto a antecedentes y su grado de transformación y consolidación;

d) en el marco del estudio técnico realizado con el objetivo de evaluar los usos y estructuración en el ámbito del PAU 10, contenido en expediente 2016-6401-98-000060, se propone modificar el uso preferente de este sector de "Residencial con Servicios y Equipamientos Compatibles" incorporando el uso "Mixto controlado";

e) la normativa urbana a regir se sustenta en los informes antes citados y es la que se ha aprobado para situaciones similares en el ámbito de referencia;

f) el predio cuenta con las infraestructuras y la cobertura de los servicios urbanos y se encuentra dentro de un área en proceso de transformación;

g) existe un proyecto de alineaciones vigente recogido en el plano N° 21.086, según el cual el predio en cuestión tiene afectaciones para el ensanche de Camino Carrasco y para la apertura de calle proyectada al norte;

h) el padrón N° 410337 reúne las condiciones para pasar a suelo urbano, en el marco del desarrollo del PAU 10, una vez inicie el trámite de cesión de suelo para el ensanche y apertura de calles antes

mencionadas y se determine la forma de pago del precio compensatorio por retorno de valorizaciones;

i) se remitió al Servicio de Catastro y Avalúo para la tasación correspondiente a efectos del cobro del retorno de valorizaciones;

3º) que por expediente 2022-6409-98-000001 se tramita la modificación del uso para el ámbito ubicado al norte de Camino Carrasco y al oeste de la calle José Strassener del "Sector 10 - Norte de Camino Carrasco", estableciendo como uso preferente "Residencial con Servicios y Equipamientos Compatibles y Mixto" y se asignan los siguientes parámetros urbanos:

- FOS: 60%.

- Altura: 16,5 metros.

- Retiro frontal: 7 metros.

- Retiro bilateral: 3 metros.

- Escala máxima de edificación de 1500 m<sup>2</sup> en proyección de planta;

4º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que con la nueva normativa urbana y en consideración del futuro uso preferente "mixto controlado", se estima el valor del metro cuadrado en 1.022 UI/m<sup>2</sup> (mil veintidós unidades indexadas por metro cuadrado);

5º) que una vez puesto en conocimiento de los interesados, manifestaron su conformidad y aceptaron la tasación establecida por el Servicio de Catastro y Avalúo;

6º) que la Dirección de la División Planificación Territorial manifiesta su conformidad y promueve el dictado de resolución;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

2º) lo establecido en el numeral 6º del artículo 275 de la Constitución de la República;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO 1º** - Facúltase a la Intendencia de Montevideo a calificar como suelo urbano al predio padrón N° 410337, ubicado en Camino Carrasco N° 5899, dentro del "Sector 10 Norte de Camino Carrasco" con Programa de Actuación Urbanística aprobado, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, una vez se haya iniciado la cesión de suelo para el ensanche y apertura de calles y establecido el acuerdo de pago del Precio Compensatorio por Retorno de Valorizaciones correspondiente, así como las demás obligaciones establecidas en la legislación.-

**ARTÍCULO 2º** - Aprobar la normativa a regir para el predio referido en el artículo 1º del presente decreto determinada por los siguientes parámetros:

1. FOS: 60 %

2. Altura: 16,5 metros

3. Retiro frontal: 7 metros
4. Retiro bilateral: 3 metros (para predios mayores a 1000 m<sup>2</sup>)
5. Escala máxima de Edificación de 1500 m<sup>2</sup> en proyección de planta
6. Usos del Suelo: residencial con servicios y equipamientos compatibles y mixto.-

**ARTÍCULO 3°** - En todos aquellos aspectos de normativa urbana no definidos en el presente decreto, regirá lo establecido en el Régimen General en el Plan de Ordenamiento Territorial (Título IV: Normas de régimen General en Suelo Urbano).-

**ARTÍCULO 4°** - Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.2

Resolución Nro.:  
3537/22  
Expediente Nro.:  
2022-6440-98-000148

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expedición de las constancias de Régimen de Suelo por parte de la Unidad Protección del Patrimonio;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 3254/22 de fecha 8 de agosto de 2022 se estableció que las constancias de Régimen de Suelo que se expiden a través de la Unidad Protección del Patrimonio, se emitirán solamente para los bienes incluidos en el Régimen General de Suelo que se encuentran en determinadas áreas;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se constata un error ya que en el numeral 2º de la Resolución N° 3254/22 de fecha 8 de agosto de 2022 se hace referencia a que las constancias se emitirán solamente para los bienes incluidos en el Régimen General de Suelo;

b) el universo de padrones que pueden requerir de una actuación por parte de la Unidad Protección del Patrimonio o sus oficinas dependientes son los pertenecientes al Régimen Patrimonial de suelo urbano;

c) por lo expresado se solicita la modificación de la resolución correspondiente;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 2º de la Resolución N° 3254/22 de fecha 8 de agosto de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2º. Establecer que las constancias de Régimen de Suelo que se expiden a través de la Unidad Protección del Patrimonio, se emitirán solamente para los bienes que se encuentran en:

a) régimen patrimonial en suelo urbano;

b) áreas de especial consideración previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial;

c) padrones linderos a edificaciones declaradas Monumento Histórico Nacional, Bienes de Interés Departamental y Bienes de Interés Municipal;

d) padrones sobre los que se haya establecido cautela dispuesta por decreto.-".-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; a todos los Municipios; a todos los Servicios Centros Comunales Zonales; a la Unidad Protección del Patrimonio y pase a la División Planificación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3538/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000125

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de varios apartamientos normativos para la construcción de un edificio con destino vivienda en los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 15919 y 15920, ubicados con frente a Bvar. España Nos. 2055 y 2059, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto N° 38.055 de fecha 9 de junio de 2022 y de conformidad con la Resolución N° 1550/22 de fecha 19 de abril de 2022, se autorizó a esta Intendencia desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria con un nivel retirado del plano de fachada, alcanzando una altura total de 34,50 metros, en las construcciones nuevas y a preservar en los padrones Nos. 15919 y 15920;

2º) que por Resolución N° 2586/22 de fecha 27 de junio de 2022, se promulgó el mencionado decreto;

3º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) los padrones de referencia se habrían fusionado, según consta en el expediente N° 2022-6440-98-000037 de inicio anticipado de obra, resultando el padrón N° 431649 según surge del Plano de Mensura - Fusión N° 52834 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 20 de abril de 2022;

b) se constató un error al indicar como altura máxima del proyecto 34,50 metros, debiendo indicar 35,02 metros (nivel superior de losa);

c) en los recaudos gráficos validados en el expediente N° 2021-6440-98-000125, que fueran estudiados por la Junta Departamental y a los cuales hace referencia el Decreto N° 38.055 de fecha 9 de junio de 2022, en su Art. 3º, se señala la altura máxima de 35,02 metros;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado en cuanto a que se ha incurrido en un error al considerar la altura total de 34,50 metros, cuando correspondería haber considerado 35,02 metros y dado que los predios en cuestión han sido fusionados resultando el padrón N° 431649, se promueve el dictado de resolución a efectos de remitir el correspondiente proyecto de decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución por la que se solicite la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 38.055 de fecha 9 de junio de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria con un nivel retirado del plano de fachada, alcanzando una altura total de 35,02 metros, en las construcciones nuevas y a preservar en el padrón N° 431649, resultante de la fusión de los padrones Nos. 15919 y 15920, ubicado con frente a Bvar. España Nos. 2055 y 2059, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-"

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000005

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000344

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6410-98-001448

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3539/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000301

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones de la M O-A10 (Programa de Urbanización "San Martín y la vía"), plano N° 21.143 A zona comprendida por la Av. De Las Instrucciones, Vía Férrea, Av. Don Pedro de Mendoza, Cno. Cap. Boiso Lanza, límite oeste del padrón N° 91443, Cno. Cap. Coralio Lacosta, Calle Guadalquivir y Cno. Domingo Arena, plano N° 21.143 B zona comprendida por Cno. Domingo Arena, Calle Dr. Sebastián Rodríguez, Cno. Cap. Mateo Tula Dufort, Pasaje 4 de Junio, Matilde Pacheco, Pasaje Olimar, Cno. Capitan Mateo Tula Dufort y Av. San Martín, plano N° 21.143 A y B, dentro de los límites de los Servicios Centros Comunales Zonales N° 10 y 11, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la modificación de las alineaciones vigentes comprendidas dentro del orden de prioridades del Plan Parcial Casavalle para el Programa de Urbanización denominado "San Martín y la Vía" (MO-A10), detallado en la actuación 20 del expediente N° 2018-6401-98-000028, mediante el cual la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial planteó los diferentes sectores por orden de prioridad;

b) tomando en cuenta las alineaciones vigentes para la zona, la existencia entre ellas de varias indefiniciones y la necesidad de proyectar nuevas y de acuerdo a los lineamientos dados en las fichas del Plan Parcial Casavalle es que se plantearon la continuación, el proyecto y la modificación de las alineaciones de toda la zona, para el desarrollo del programa de urbanización;

c) a partir de la información recabada y los antecedentes proporcionados por la Unidad de Archivos Gráficos, se concluye en la modificación de las alineaciones vigentes que cuentan con la aprobación de las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Integración de la Planificación, Plan de Movilidad y los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 10 y 11, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Estudios y Proyectos Viales y Tránsito y Transporte;

d) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 6994, de agosto de 1963, aprobado según expediente N° 37149 el 23 de enero de 1964;
- el plano N° 10323, de agosto de 1960, aprobado según expediente N° 31538 el 4 de enero de 1961;
- el plano N° 13367, aprobado según expediente N° 23964 el 31 de marzo de 1954;
- el plano N° 21019, de octubre de 2018, aprobado por Resolución N° 60/19 de fecha 7 de enero de 2019;
- el plano N° 5170, de setiembre de 1926, aprobado según expediente N° 27622 el 17 de setiembre de 1926;
- el plano N° 20084, de mayo de 1985, aprobado por Resolución N° 5232/85 de fecha 3 de setiembre de

1985;

- el plano N° 7077, de julio de 1931, aprobado según expediente N° 35364 el 18 de setiembre de 1931;
- el plano aprobado según expediente N° 2016-1001-98-000373 el 25 de julio de 2016;
- el plano N° 20253, de mayo de 1994, aprobado según expediente N° R-01048 por Resolución N° 4363/94 de fecha 5 de diciembre de 1994;
- el plano N° 7077 de enero de 1942 aprobado el 10 de abril de 1942;
- el plano aprobado según expediente N° 1002-001743-02 el 5 de agosto de 2002;
- el plano N° 10313 de octubre de 1945, aprobado según expediente N° 8591 el 5 de noviembre de 1945;
- el plano N° 20869, de junio de 2014, aprobado por Resolución N° 2965/14 de fecha 14 de julio de 2014;
- el plano N° 6994, de diciembre de 1978, aprobado según expediente N° 29739/1 por Resolución N° 124459 el 14 de febrero de 1979;
- el plano N° 6994, de junio de 1957, aprobado según expediente N° 29739 el 13 de mayo de 1958;
- el plano N° 7077 de enero de 1942, aprobado el 10 de abril de 1942;
- el plano de agosto de 1957, aprobado el 10 de abril de 1957;
- el plano de amanzanamiento del Agrim. Carlos Curbelo, de mayo de 2010, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43714 el 27 de diciembre de 2010;

e) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura - servidumbre de colectores de aguas del Agrim. Juan Di Genio, de octubre de 1995, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 26779 el 11 de diciembre de 1995;
- el plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Juan Di Genio, de junio de 1998, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 33551 el 7 de setiembre de 2000;
- el plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Juan Di Genio, de agosto de 1999, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 33550 el 7 de setiembre de 2000;
- el plano de mensura - expropiación y remanente del Agrim. Martín Fernández Azpiroz, de agosto de 2005, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 38523 el 11 de agosto de 2005;
- el plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Carlos A. Curbelo, de mayo de 2010, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43714 el 27 de diciembre de 2010;
- el plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Carlos A. Curbelo, de mayo de 2010, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47922 el 14 de setiembre de 2015;
- el plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Mario Boix Puig, de agosto de 1999, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 32094 el 26 de agosto de 1999;
- el plano de mensura Agrim. Pablo Gómez de octubre de 2012, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 45971 el 9 de julio de 2013;
- el plano de mensura del Agrim. Rubens A. Quintana, de marzo de 1975, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 77156 el 4 de abril de 1975;

- el plano de mensura del Agrim. Rubens A. Quintana, de agosto de 1965, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52239 el 31 de agosto de 1965;
- el plano de mensura y fraccionamiento del Agrim Manuel Aviles, de abril de 1933 inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 992 el 3 de mayo de 1933;
- el plano del Agrim. Rafael Roda, de octubre de 2006, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 39656 el 6 de noviembre de 2006;
- el plano de mensura y deslinde servidumbre del Agrim. Dario G. Brum, de febrero de 1986, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 8504 el 27 de mayo de 1986;
- el plano de mensura del Agrim. Diego Rodriguez, de diciembre de 1992, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 22351 el 10 de febrero de 1993;
- el plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Tomas Lacueva, de noviembre de 1933, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 177 el 4 de abril 1934;
- el plano de mensura del Agrim. Roberto Celaya, de julio de 1995, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 26369 el 24 de agosto 1995;
- el plano de mensura del Agrim. Miguel A. Aguila, de abril de 1969, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 61636 el 21 de mayo 1969;
- el plano de mensura de la Agrim. Magali Martínez, de noviembre de 2012, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 46350 el 18 de noviembre de 2013;
- el plano de mensura del Agrim. Gustavo Cornelius Rodríguez, de junio de 2013, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49146 el 4 de abril de 2017;
- el plano de mensura del Agrim. Huascar Camblor, de junio de 2012, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 45111 el 12 de julio de 2012;
- el plano de mensura - expropiación del Agrim. Andrés Dibarboure, de agosto de 2019, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51180 el 2 de setiembre de 2019;
- el plano de servidumbre del Agrim. Umberto Curi, de noviembre de 2019, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51469 el 22 de enero de 2020;
- el plano de mensura del Agrim. Felipe Lacueva, del 30 de junio de 1939, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 2527 el 3 de julio de 1939;
- el plano de mensura del Agrim. José Luis González, de noviembre de 1977, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 84564 el 18 de noviembre de 1977;
- el plano N° 2944, de junio de 1964, aprobado según expediente N° 37084/1 el 30 de junio de 1964;
- el plano de mensura y fraccionamiento de los Agrim. Roberto Carril, Leonardo Puei y Silvia Conti de diciembre de 1989, del condominio N° 25;
- las fichas técnicas del Plan Casavalle y las recomendaciones dadas en el expediente N° 2018-6401-98-000028 por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial;

f) se realiza el Proyecto de Modificación de Alineaciones de la MO-A10 (Programa de Urbanización "San Martín y la Vía"), plano N° 21.143\_A, zona comprendida por Av. de las Instrucciones, Vía Férrea, Av. Don Pedro de Mendoza, Cno. Cap. Boiso Lanza, limite oeste del padrón N° 91443, Cno. Cap.

Coralio Lacosta, Calle Guadalquivir y Camino Domingo Arena. Plano N° 21.143\_B, Zona Comprendida por Camino Domingo Arena, Calle Dr. Sebastián Rodríguez, Camino Cap. Mateo Tula Dufort, Pasaje 4 de Junio, Matilde Pacheco, Pasaje Olimar, Cno. Capitán Mateo Tula Dufort y Av. San Martín; plano N° 21.143\_A y \_B;

g) para la aprobación del presente plano se requerirá anuencia de la Junta Departamental ya que hay espacio libre aprobado a suprimir;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el correspondiente cotejo del plano N° 21.143 A y B referente al proyecto de modificación de alineaciones en la zona de la Av. San Martín y la vía, plantando observaciones que fueron resueltas por el Sector Proyecto de Alineaciones;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución conteniendo el proyecto de decreto a ser considerado por la Junta Departamental a efectos de aprobar el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre aprobado a suprimir" en el plano N° 21.143 B del Servicio de Regulación Territorial luciente en actuación 4 de obrados.-

**ARTICULO 2º.-** Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la MO-A10 (Programa de Urbanización "San Martín y la vía"):

Plano N° 21.143\_A, zona comprendida por Av. de las Instrucciones, Vía Férrea, Av. Don Pedro de Mendoza, Cno. Cap. Boiso Lanza, límite oeste del padrón N° 91443, Cno. Cap. Coralio Lacosta, Calle Guadalquivir y Camino Domingo Arena.

Plano N° 21.143\_B, zona comprendida por Camino Domingo Arena, Calle Dr. Sebastián Rodríguez, Camino Cap. Mateo Tula Dufort, Pasaje 4 de Junio, Matilde Pacheco, Pasaje Olimar , Cno. Capitán Mateo Tula Dufort y Av. San Martín; plano N° 21.143\_A y \_B.";

Ubicado dentro de los límites de los Servicios Centros Comunales Zonales Nos. 10 y 11 del Municipio D, expresado en los planos mencionados del Servicio de Regulación Territorial, lucientes en actuación 4 de obrados.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4003-98-000039

Montevideo, 29 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3373/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000071

Montevideo, 19 de agosto de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 38.104 promulgado por Resolución No. 3372/22 del 19 de agosto de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que por el citado decreto se autorizó la constitución de un Fideicomiso Financiero de Oferta Privada que permitirá a la Intendencia de Montevideo obtener los recursos necesarios para la ejecución de las obras públicas, adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los cometidos departamentales;

2o.) que la Junta Departamental de Montevideo dispuso que el monto máximo del financiamiento será de U\$S 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en unidades indexadas;

3o.) que a su vez se autorizó la cesión de los ingresos obtenidos por esta Intendencia provenientes del SUCIVE, permitiendo asumir la deuda necesaria para el repago del capital, intereses y gastos;

4o.) que dicho repago tendrá como plazo límite hasta el 30 de junio de 2025 sin perjuicio del plazo que permanezca activo el fideicomiso hasta la recepción definitiva de todas las obras que se ejecuten a través del mismo;

5o.) que el Tribunal de Cuentas de la República emitió dictamen por lo que señala la legalidad del mecanismo condicionado al cumplimiento de las mayorías especiales exigidas por el artículo 301 de la Constitución de la República;

6o.) que la citada Junta Departamental dio su aprobación al decreto cumpliendo con las mayorías requeridas por la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad contando con el acuerdo de las Direcciones Generales de todos los Departamentos de esta Intendencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Constituir el Fideicomiso Financiero de Oferta Privada que se denominará "Fideicomiso Montevideo Se Adelanta" cuya autorización fue otorgada por la Junta Departamental de Montevideo

mediante Decreto N° 38.104 de 18 de agosto 2022.-

2o.- Establecer que el "Fideicomiso Montevideo Se Adelanta" se financiará mediante los ingresos provenientes del SUCIVE por un capital de hasta U\$S 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en unidades indexadas mas intereses y gastos que genere el mecanismo de financiación.-

3o.- Contratar a República Administradora de Fondos de Inversión S.A (RAFISA) al amparo del artículo 33, literal D, numeral 35 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) a los efectos de la constitución, administración, estructuración legal, estructuración financiera y gestión como fiduciaria del Fideicomiso Financiero "Montevideo Se Adelanta" y demás actos y contratos necesarios para su puesta en funcionamiento y ejecución.-

4o.- Establecer que el costo de los servicios asociados a la estructuración y administración del fideicomiso a ser prestados por la fiduciaria surgen de la propuesta remitida por RAFISA, con fecha 16 de agosto de 2022, la cual se encuentra anexada al expediente que tramita estas actuaciones y que integra la presente resolución.-

5o.- Indicar que los honorarios mencionados en el apartado anterior serán atendidos con los fondos cedidos al fideicomiso, asegurando la disponibilidad de créditos a los efectos.-

6o.- Aprobar ad-referendum del Tribunal de Cuentas de la República la contratación entre la Intendencia de Montevideo y RAFISA para la constitución, administración y gestión del citado mecanismo financiero, remitiéndolo para su control.-

7o.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y pase al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación al Tribunal de Cuentas de la República y a RAFISA.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3540/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000064

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Sergio Matkovich Ferri por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 421611, matrícula SAU 5456 , ID 516070, CN 900611481;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAU 5456, padrón N° 421611, por el período 2000 - 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2000 - 2011;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAU 5456, padrón N° 421611, ID 516070, CN 900611481, por el período 2000 - 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

3541/22

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000220

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Nelson Sartore por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasa Adicional Mercantil e Higiene Ambiental respecto a la cuenta corriente No. 938989;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia, que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que corresponde declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa Adicional Mercantil e Higiene Ambiental, respecto a la cuenta corriente No. 938989, anteriores al 1/01/2002;

4o.) que si bien no se acredita por parte del administrado su legitimación activa mediante documentación idónea, el adeudo no se encuentra asociado a un padrón o inmueble tal como surge del resumen de estado de cuenta corriente anexo en obrados;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa Adicional Mercantil e Higiene Ambiental que registra la cuenta corriente No. 938989, anteriores al 1/01/2002.-

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3542/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001357

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 147.915;

**RESULTANDO:** 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicho Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para el padrón No. 147.915;

3o.) que por lo expuesto correspondería promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226 a la referida institución respecto al inmueble padrón No. 147.915, a partir del 1° de enero de 2014 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 353.004,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres mil cuatro);

4o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 147.915, a partir del 1° de enero de 2014 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 353.004,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres mil cuatro).-

2o.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia:

<https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

3o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar al beneficiario todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que corresponda.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3543/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001051

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 4.258 y la prescripción de otros adeudos que pudieran corresponder;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el referido Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que el art. 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgarán sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que el Servicio Gestión de Contribuyentes expresa que la prescripción de los adeudos tributarios por concepto de Tasa General incluidos en la cuentas corrientes Nos. 646678 y 646679 asociadas al padrón No. 4.258, se encuentran amparadas en el artículo 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995 el cual establece que el cobro de los tributos departamentales, prescribe a los 20 años contados a partir de la culminación del año civil en que se produjo el hecho gravado y del sistema informático de cuentas corrientes no surge que hubieran operados causales de interrupción del referido plazo;

5o.) que por lo expuesto se sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, impuesto a la Edificación Inapropiada y sus adicionales, al amparo del art. 463 de la Ley No. 16.226, respecto al inmueble padrón No. 4.258, a partir de 01/01/2002, señalando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.096.086,00;

6o.) que asimismo se declare la prescripción de los adeudos que registra la cuenta corriente No. 231583 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y las cuentas corrientes 646678 y 646679 por concepto de Tasa General anteriores al 31/12/2001, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 26.836;

7o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 y en la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

**10.-** Declarar exonerado al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y en la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, impuesto a la Edificación Inapropiada y adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 4.258, a partir de 01/01/2002, señalando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.096.086,00 (pesos uruguayos un millón noventa y seis mil ochenta y seis).-

**20.-** Declarar la prescripción de los adeudos que registra la cuenta corriente No. 231583 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y las cuentas corrientes Nos. 646678 y 646679 por concepto de Tasa General anteriores al 31/12/2001, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 26.836.-

**30.-** Disponer que el gestionante deberá abonar tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia, a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

**40.-** Establecer que el referido Ministerio deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**50.-** Señalar que el interesado deberá comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia. A partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

**60.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3544/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-4003-98-000013

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** que por Resolución No. 3256/22 de fecha 8 de agosto de 2022 se declaró exonerado al señor Claudio Tupini, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.010, por el ejercicio 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 36.537 y No. 37.093, promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

**RESULTANDO:** que se padeció error en el período consignado en la resolución original y que procede subsanarlo, por lo que corresponde modificar el numeral 1o.- de la referida resolución estableciendo que donde dice: "ejercicio 2021", debe decir: "ejercicios 2022 y 2023", manteniendo incambiados los restantes términos;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Modificar el numeral 1o.- de la Resolución 3256/22 de fecha 8 de agosto de 2022 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Declarar exonerado al señor Claudio Tupini, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.010, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 36.537 y No. 37.093, promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente".-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

3545/22

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000065

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Cristhian Felipe Imbrosiano por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 186048, matrícula N° 719017 , ID 241039, CN 900339643;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula N° 719017, padrón N° 186048, por el período 1998 - 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1998 - 2011;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula N° 719017, padrón N° 186048, ID 241039, CN 900339643, por el período 1998 - 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3546/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000192

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la señora Silvia García por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de Recolección Especial de Residuos respecto a los inmuebles padrones Nos. 2606/028 y 2606/054, cuentas corrientes Nos. 2234240 y 2234243;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de las cuentas corrientes Nos. 2234240 y 2234243 resultan adeudos por concepto de Recolección Especial de Residuos por los períodos 06/1994 a 10/1995 y 08/1983 - 06/1990 respectivamente;

2o.) que por tratarse de un precio, deben aplicarse las normas del Código Civil con las modificaciones establecidas en la Ley No. 19.889, que determinan la regulación de la prescripción en esta área específica;

3o.) que no resultan del sistema informático de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción de las deudas incluidas en las cuentas mencionadas, en tanto mantienen una antigüedad mayor a los 10 años establecidos en la normativa vigente;

4o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Recolección Especial de Residuos, cuentas corrientes No. 2234240 y No. 2234243 por los períodos 1/06/1994 al 30/10/1995 y 1/08/1983 al 30/06/1990 respectivamente;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Recolección Especial de Residuos, de la cuenta corriente N° 2234240 por el período 1/06/1994 al 30/10/1995 y cuenta corriente N° 2234243 por el período 1/08/1983 al 30/06/1990, asociadas a los inmuebles padrones N° 2606/028 y N° 2606/054 respectivamente.-

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3547/22

II.8

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002357

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** que por el numeral 5o.- de la Resolución No. 2129/22, de fecha 30 de mayo de 2022, se solicitó anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para exonerar a la Federación Uruguaya de Basketball respecto al inmueble padrón No. 6.631 del pago del 75% de la Tasa General, cuenta corriente No. 3518912 por el período comprendido entre el 01/03/2010 y el 31/12/2010 y cuenta corriente No. 5660931 por el período comprendido entre el 01/11/2021 y el 31/12/2025, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.959,00;

**RESULTANDO:** 1o.) que con fecha 7 de julio de 2022 la Junta Departamental aprobó el Decreto No. 38.078, por el cual en su Artículo 1o. faculta a esta Intendencia para realizar la referida exoneración;

2o.) que por Resolución No. 3018/22 de fecha 25 de julio de 2022 se promulgó el decreto de referencia, así como también en su art. 2o. se ejerció la facultad de otorgar la exoneración correspondiente a la Federación Uruguaya de Basketball;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la cuenta corriente No. 3518912 registra deuda hasta el 31/10/2021, por lo que la exoneración a otorgar es por el período comprendido entre el 01/03/2010 y el 31/10/2021, por lo que corresponde modificar el art. 1o.- del Decreto No. 38.078;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado en el informe precedente;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Modifícase el Artículo 1o. del Decreto No. 38.078, de fecha 7 de julio de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Federación Uruguaya de Basketball respecto al inmueble padrón No. 6.631 del pago del 75% de la Tasa General, cuenta corriente No. 3518912 por el período comprendido entre el 01/03/2010 y el 31/10/2021 y cuenta corriente No. 5660931 por el período comprendido entre el 01/11/2021 y el 31/12/2025, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.959,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta y nueve)."-.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta

Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3548/22

II.9

Expediente Nro.:

2016-8961-98-000073

Montevideo, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la Administración Nacional de Correos por concepto de servicio de distribución de facturas de tributos y cartas para el Servicio Gestión Integrada de Cobro correspondiente al ejercicio 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad Central de Presupuesto estima procedente el dictado de la resolución que autorice el gasto por la suma de \$ 20.000.000,00 de acuerdo a los siguientes datos:

Centro Gestor - CGD02

Centro de costo - C023003

Área funcional 302000304 / Posición Presupuestaria 247000

Solicitud Fi 142968001;

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente proveer de conformidad;

2o.) lo dispuesto en el numeral 1 del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Autorizar el gasto por la suma de \$ 20.000.000,00 (pesos uruguayos veinte millones) a favor de la Administración Nacional de Correos por concepto de servicio de distribución de facturas de tributos y cartas para el Servicio Gestión Integrada de Cobro correspondiente al ejercicio 2022, al amparo del numeral 1 del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) .-

**2o.-** Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo a la solicitud Fi 142968001 sistema SAP.-

**3o.-** Pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.308/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.